



150.180.20.135

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016

Doctor  
**FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**  
Subdirector Académico  
ESAP sede central  
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoria de Evaluación y Seguimiento al proceso de Docencia

Respetado doctor:

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento integral a las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993 y las normas que la desarrollan, remite para su conocimiento y análisis el "informe Final de la Auditoria de Evaluación y Seguimiento realizada al proceso de Docencia".

Es de aclarar que dicho informe fue dado a conocer previamente el 24 de junio de la presente anualidad, al Subdirector Académico de la ESAP, doctor Fernando Augusto Medina, para las observaciones pertinentes. Teniendo en cuenta las observaciones allegadas en el término establecido se radica el presente informe final.

Producto de esta Auditoria, se debe diligenciar el formato RE-E-GE-19 Plan de Mejoramiento Auditoria Control Interno, donde se deben plasmar las acciones de mejora y actividades a realizar con el fin de subsanar los hallazgos en pro de la mejora de los procesos. Para ello se cuenta con el término de cinco (5) días.

Cordialmente,



**MARIA MAYERLY PEDREROS PINZON**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final de Auditoria proceso de Docencia en 42 folios.



### OFICINA DE CONTROL INTERNO

**PROCESO A AUDITAR : DOCENCIA**

**RESPONSABLE PROCESO: SUBDIRECTOR ACADEMICO**

**OBJETO:** Determinar la efectividad de los mecanismos de seguimiento de los programas académicos, evaluar cómo están siendo desarrollados en el marco de las condiciones de calidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el otorgamiento y renovación de los registros calificados. Igualmente verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los procesos y procedimientos objeto de la auditoría.

**ALCANCE:** Comprende las actividades de programación, planeación, preparación, ejecución, informe, plan de mejoramiento y seguimiento a las acciones correctivas. La evaluación se lleva a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

**PERIODO A AUDITAR: 2015-2 – 2016-1**

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION AUDITORIA**  
**Bogotá, sede CAN del 2 al 31 de mayo de 2016**

Auditor(es):		Auditados:	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
Teresa Forero Quintero	Profesional OCI Líder Auditor	Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Subdirector Académico
Elvia Nancy Ospina Díaz	Profesional Especializada Grado 17	Claudia Inés Ramírez Luz Stella Parrado	Decana Facultad de Postgrado
Camilo Mahecha Rincón	Profesional OCI		Decana Facultad de Pregrado

**NORMAS GENERALES.** Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1826 de 1994, Ley 489 de 1998, Decreto 2145 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1537 de 2001, Ley 872 de 2003, NTCGP 1000:2009, Decreto 219 de 2004, MECI 1000:2014

## **NORMAS ESPECÍFICAS**

Ley 30 de 1992, Decreto 219 de 2004, MECI 1000:2014. Decreto 1278 de 2002, Acuerdo 009 de 2004, Acuerdo 012 de 2002 PUE, Acuerdo 014 de 2004, Acuerdo 008 de 2002, Acuerdo 013 de 2008, Acuerdo 003 de 2014, Acuerdo 004 de 2014, Resoluciones Registro Calificado Ministerio de Educación Nacional.

La metodología utilizada se soporta en la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas y entrevistas con servidores públicos del proceso auditado. Incluye la comprobación de operaciones financieras, administrativas, económicas y sociales. Todo lo anterior establecido en la guía de auditoría del DAFP y el Estatuto de Auditoría adoptado para la Oficina de Control Interno de la ESAP.

## **1. TEMAS ESPECIFICOS**

En razón a las distintas dinámicas de los programas curriculares se realizó la auditoría interna de manera separada en pregrado, postgrado e investigaciones a partir del plan de Auditoría diseñado por el grupo auditor, fundamento de la interacción con los auditados responsables de los procedimientos académicos y de investigación de la Subdirección Académica.

### **1. EVALUACION PROGRAMAS DE PREGRADO**

- PT-M-OC-01 DECIDIR LA OFERTA ACADÉMICA
- PT-M-DC-02 DISEÑAR PROGRAMAS ACADÉMICOS CURRICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- PT-M-DC-03. GUIAS DE CATEDRA
- PT-M-DC-04. PROGRAMAR EL CALENDARIO ACADEMICO
- PT-M-DC 05 PROCEDIMIENTO REALIZAR INSCRIPCIÓN SELECCIÓN ADMISIÓN Y MATRICULA
- PT-M-DC 06 REALIZAR LA FORMACIÓN OFERTA ACADÉMICA INTEGRAL
- PT-M-DC-09. REALIZAR SEGUIMEINTO A EGRESADOS
- PT-M-DC-12. GESTIONAR LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL Y POR PROGRAMAS ACADÉMICOS CURRICULARES DE EDUCACION SUPERIOR

### **PROCEDIMIENTO NO. PT-M-DC-01. DECIDIR SOBRE LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS CURRICULARES**

El Objetivo de este procedimiento es tomar las decisiones necesarias sobre la oferta de programas académicos curriculares de Educación Superior en la ESAP, inicia con la identificación de las necesidades y expectativas de los ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público por parte de la comunidad académica, para formular propuesta de desarrollo académico que den lugar a la creación, modificación, suspensión o supresión de programas curriculares para la aprobación final por parte del Consejo Directivo Nacional.

En cuanto a los programas de Pregrado la ESAP cuenta con tres programas de formación profesional a saber, Administración Pública modalidad presencial, Administración Pública Territorial en las Modalidades a Distancia y Presencial, esta última con registro calificado para los CETAP de Medellín y Manizales.

Los programas de Tecnología en Gestión Pública Contable, Gestión Pública Ambiental y Gestión Pública Financiera no cuentan con registro calificado vigente y el grupo auditor estableció que mediante oficio

calendado el 3 de agosto de 2015 el Subdirector Académico informó a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio de Educación Nacional la decisión de Desistir de proceso de registro calificado de dichos programas.

## **HALLAZGO No.1**

De acuerdo con lo establecido en el Régimen Académico (Acuerdo 014 de 2004) en su Artículo 16 numeral 3.2 Es función del Consejo de Facultad ..."Recomendar al Consejo Académico Nacional, con los estudios pertinentes, la creación, la suspensión o la cancelación de programas curriculares de su competencia ..."; por lo anterior no se encontraron soportes de las decisiones tomadas por las instancias respectivas, Consejo de Facultad y Consejo Académico Nacional, tales como actas y documentos soportes de las propuestas de supresión de los programas de tecnología. Igualmente el equipo auditor no evidenció las actas que dieran cuenta de la discusión y decisión del concepto emitido por parte del Consejo Académico Nacional para la suspensión de las tecnologías, tal como lo establece el Decreto 219 de 2004 Artículo 7, numeral 8, Funciones del Consejo Directivo Nacional de la ESAP.

Con lo fundamentado anteriormente se denota que las decisiones tomadas en la Subdirección Académica no están soportadas en las funciones establecidas tanto en el Decreto 219 de 2014 así como en el Régimen Académico, Acuerdo 014 de 2014. Igualmente la subdirección académica no fundamenta el impacto ocasionado con la decisión tomada de manera unilateral. Es así como el Subdirector Académico podría haberse extralimitado en sus funciones, toda vez que el tema objeto de análisis era resorte de las instancias académicas correspondientes.

## **RESPUESTA DEL AUDITADO**

En oficio No. 160.1480.10 suscrito por el doctor FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ, Subdirector académico de la ESAP emite respuesta sobre el informe preliminar de auditoría en el proceso de docencia así:

..."Hallazgo No. 1:

...no se encontraron soportes de las decisiones tomadas por las instancias respectivas Consejo de Facultad y Consejo Académico Nacional, tales como actas y documentos soporte de las propuestas de supresión de los programas de tecnología ", "...las decisiones tomadas en la Subdirección Académica no estas soportadas en las funciones tanto del Decreto 219 de 2014 y el Régimen académico". "Es así como el Subdirector Académico pudo haberse extralimitado en sus funciones, toda vez que el tema objeto de análisis era resorte de las instancias académicas correspondientes. Hallazgo con posible incidencia administrativa y disciplinaria..

..Antecedentes del Programas de Tecnología

Durante la vigencia 2013 se inició la solicitud de renovación de los registros. Para lo cual se llevo a cabo una reunión que tuvo como finalidad la definición de las acciones a tomar, respecto de la renovación de los registros calificados: Programas Tecnológicos.

Reunión en la que suscribió un acta el día 31 de marzo entre Juan Fernando Contreras Ortiz, en su calidad de Subdirector Académico, Stella Parrado en calidad de Decana Facultad de Pregrado, Catalina Borrero, quien a la fecha desempeñaba el cargo de Coordinadora del Grupo de mejoramiento académico y curricular GMAC, y los contratistas Edgar James Rey y Rodrigo Bustamante Tróchez.

En cuanto a la renovación de los registros calificados de las tecnologías, en la reunión se abordó el análisis de presentar ante el Ministerio de Educación la solicitud de renovación de dichos registros o si por el contrario se debía realizar una solicitud nueva..."

## **RESPUESTA OFICINA CONTROL INTERNO HALLAZGO NO. 1**

La justificación presentada no es procedente en consideración a que en la acción adelantada por la Subdirección Académica con el Ministerio de Educación para la no continuación del registro calificado de los programas (Los programas de Tecnología en Gestión Pública Contable, Gestión Pública Ambiental y Gestión Pública Financiera) no contó con el trámite en las instancias académicas correspondientes para realizar la discusión y análisis sobre la pertinencia de continuar o no con los programas de tecnología de la ESAP que le hubieron dado la oportunidad de conocimiento, discusión y análisis a la comunidad académica conformada por estudiantes, egresados, docentes y coordinadores académicos de las territoriales como representantes en estas instancias tal como lo señala el régimen académico de la ESAP establecido mediante Acuerdo 014 de 2004. El acta que se menciona en el oficio del 1 de marzo de 2015, no es una instancia pertinente ni órgano decisorio que permita sustituir el trámite correspondiente de presentación y discusión ante el Consejo Directivo Nacional, instancia superior, y que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 219 de 2015 tiene la competencia para crear, modificar o suprimir un programa curricular de la ESAP.

### **RESPUESTA DADA POR EL AUDITADO**

En consecuencia, la Subdirección Académica, durante el año 2016, ha señalado ante el Consejo Académico Nacional y el Consejo Directivo Nacional la necesidad de reorientar y administrar la oferta académica de programas de la ESAP, con criterios de calidad, eficiencia, pertinencia y con miras a la acreditación institucional.

Para lo cual ha puesto a consideración, de las instancias arriba mencionadas, la conveniencia de suspender los Registros Calificados de los tres programas de Tecnología Distancia y los dos programas de Administración Pública Territorial presencial Manizales y Medellín, justificado en las siguientes razones: (El soporte a esta información ha sido solicitado a la Secretaría General, mediante oficio, toda vez que en los proyectos de actas de sesión del Consejo no se evidencia, ver oficio secretaria general)

**Se continúa con la inobservancia del Régimen Académico, dado que no se está analizando la pertinencia de los programas en los cuerpos colegiados pertinentes comenzando por los comités curriculares y consejos académicos territoriales quienes deben realizar la discusión frente a la continuidad de los programas contando con la participación de la comunidad académica. Verbigracia la discusión y reflexión sobre la no continuación del programa de Administración Pública Territorial modalidad presencial, debería contar como mínimo con la consulta sobre el particular de los Consejos Académicos Territoriales de Caldas y Antioquia, los cuales deben realizar un análisis sobre la pertinencia del programa en el marco del contexto regional y local, así como las necesidades reales del territorio donde se desarrollan los programas. Vale la pena argumentar frente al numeral 7 que el Programa de Administración Pública Territorial modalidad presencial SI TIENE un reglamento específico establecido mediante Acuerdo 012 de 2008 y un sistema de créditos propio para ser adelantado en las sedes territoriales donde fue autorizada su apertura.**

**Evidentemente se reconoce que se ha revisado la problemática en la oferta y desarrollo de los programas curriculares de tecnología por parte de algunas dependencias de la Subdirección Académica y son válidas las reflexiones en lo que respecta a la poca demanda que señalan las estadísticas de estos programa en las territoriales, no obstante no es propio argumentar como fundamento para suspensión de solicitud de registro calificado de los mismos a la insuficiencia de personal en las direcciones territoriales para atender una visita de pares académicos del Ministerio de Educación Nacional, bien podría argumentar la misma situación para la oferta y desarrollo de los programas de especialización o maestría en las territoriales, para el caso.**

**Por lo anteriormente expuesto se mantiene el Hallazgo No. 1**

## **PROCEDIMIENTO NO. PT-M-DC-03. GUIAS DE CATEDRA**

Evaluated el procedimiento PT-M-DC-03, "Guías de cátedra" actividad No. 1 "PLANTEAR LOS CONTENIDOS MÍNIMOS Y COMUNES POR ASIGNATURA DE UN NÚCLEO TEMÁTICO O ÁREA", y analizadas las guías de cátedra de los programas de pregrado y postgrados, (de una muestra representativa seleccionadas al azar) para el periodo 2015-2, se evidenció en el programa virtual de Especialización en Proyectos de Desarrollo, asignatura "Fundamentación Económica de Proyectos" que para la elaboración de la respectiva guía, no se tomaron en cuenta los contenidos mínimos de la asignatura evidenciando que los contenidos No. 4 Función de la Utilidad y No. 5 Determinación de la Utilidad y Optimización al no estar incluidos en el formato RE-M-DC-02, situación que permite inferir el incumplimiento con el Plan de estudios definido por la ESAP y avalado por el Ministerio de Educación Nacional al otorgar el registro calificado.

Dadas las justificaciones del Docente Fernan Fortich, efectivamente estos contenidos faltantes se encuentran en el libro guía digital de la ESAP, el cual no fue tomado en cuenta por el docente para la elaboración del contenido de la guía de cátedra. La OCI no desconoce en ningún momento que estos contenidos faltantes no sean mencionados durante la ejecución de la materia en sí, cómo lo menciona el Sr. Fortich en su correo electrónico, sin embargo no es evidencia suficiente por no estar contenido expresamente en la guía de cátedra, por lo tanto:

### **HALLAZGO No. 2**

Se evidenció incumplimiento al procedimiento PT-M-DC-03 al observar que no fueron tenidos en cuenta los contenidos mínimos de la materia en la elaboración de la respectiva guía de cátedras recomienda por parte de la OCI se tenga en consideración el mencionado hallazgo dentro de la evaluación del Docente.

En revisión del procedimiento PT-M-DC-03, "Guías de cátedra" actividad No 3. "Aprobación de la guía de cátedra", se observó que para los programas de modalidad virtual, no hay evidencia de la revisión y aprobación de las guías de cátedra elaboradas por los docentes, al evidenciar ausencia de firmas tanto de elaboración como de aprobación en el formato RE-M-DC-02, el cual no garantiza que los contenidos, estrategias metodológicas y criterios de evaluación planteados por los docentes no estén alineados con los contenidos mínimos dados por la ESAP, por lo anterior:

## **RESPUESTA DEL AUDITADO**

### **RESPUESTA FACULTAD DE POSGRADO - Hallazgo No. 2**

"No se evidencia la revisión y aprobación de la guías de cátedra de los programas en modalidad virtual". Sobre el primer aspecto relacionado con los contenidos mínimos de la asignatura\_ Fundamentación económica contenidos en la guía de Cátedra del Profesor Fernan\_ Fortich se establece que:

Al respecto, los contenidos mínimos de la Especialización en Proyectos de Desarrollo contiene las siguientes temáticas:

- 1.El sistema de precios
- 2.La teoría del consumo
- 3.La teoría de la producción
- 4.Función de utilidad.
- 5.Determinación de la utilidad y optimización
- 6.Eficiencia económica

7. Equilibrio y precios

8. Elasticidades.

Tales contenidos deben ser tomados en cuenta por el profesor, para el desarrollo de su labor académica, sin que ello signifique que el docente deba abordar los temas de manera exegética a partir de esta relación temática, sino que debe velar por que los contenidos queden incluidos en su programa académico a impartir. Para el caso específico, el profesor Fortich estableció los siguientes temas y subtemas:

### **1.El sistema de precios**

Subtema 1.1. Evolución del concepto de precio

Subtema 1.2. Los vicios del sistema de precios

Subtema 1.3. Factores de fluctuación o variación del precio

Subtema 1.4. Oferta

Subtema 1.5. Demanda

### **2.Teoría del consumo**

Subtema 2.1. El consumo

Subtema 2.2. El ahorro

Subtema 2.3. Evolución de la teoría del consumo

Subtema 2.4. Motivaciones que provocan el acto de consumo

### **3.Teoría de la producción**

Subtema 3.1. La producción

Subtema 3.2. Costos totales

Subtema 3.3. Estructuras de mercados

### **4.Eficiencia Económica**

Subtema 4.1. Concepto de eficiencia

Subtema 4.2. Tipos de eficiencia

Subtema 4.3. Análisis de eficiencia - evaluación económica

Subtema 4.4. Análisis de eficiencia y equidad - evaluación Social

### **5.Equilibrio de mercado**

Subtema 5.1. Equilibrio del mercado

Subtema 5.2. Equilibrio macroeconómico

Subtema 5.3. El dinero y el sistema financiero

### **6.Elasticidades**

Subtema 6.1. Elasticidad de demanda

Subtema 6.2. Elasticidad de oferta

Así las cosas, el mencionado docente no incluyó la función de utilidad, determinación de la utilidad y optimización, como grandes ejes temáticos, pues aquellos se encuentran contenidos en el desarrollo de

la teoría de oferta y demanda de los bienes, que incide en la determinación de los precios. Adicional a ello, la utilidad desde el campo de estudio de la economía se define como; precio de venta menos el costo (valor de producción)/el precio de venta, y está ligada a las teorías del consumo y la producción, además de ser un factor determinante para establecer la eficiencia del mercado y es un componente que se analiza en el equilibrio del mercado y las elasticidades.

En este orden de ideas, aunque no se presentan como grandes ejes temáticas, si se encuentran comprendidos en el desarrollo teórico de dicha asignatura, tomando como punto de referencia los contenidos mínimos antes enunciados.

### **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO – Hallazgo No. 2**

Una meta relacionada con el proceso académico por parte de la ESAP según el PUE es la unificación de los programas académicos, conservando la flexibilidad curricular, no obstante es de considerar que una Guía de Cátedra es el medio que permite la planeación del proceso de enseñanza y aprendizaje que orienta al maestro pero también al estudiante en el desarrollo de las actividades curriculares en la institución con respecto a la asignatura, guardando absoluta relación con los contenidos mínimos y la estructura del trabajo académico relacionado con un núcleo temático, así como las competencias a desarrollar, estrategias metodológicas, recursos bibliográficos y criterios de evaluación, por lo anterior se ratifica el hallazgo.

En ese sentido y con el fin de promover el mejoramiento continuo en el proceso de guías de cátedra, la Oficina de Control Interno recomienda que las propuestas de los docentes para la modificación y/o complemento en el sentido de agregación de valor para la materia, sean tenidos en cuenta en el diseño de los programas académicos curriculares con el fin de conservar la alineación entre los contenidos mínimos y las guías de cátedra.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el Hallazgo No. 2

### **HALLAZGO No. 3**

No se evidencia la elaboración, revisión y aprobación de las guías de cátedra modalidad virtual en los programas de postgrado en la entidad.

Se recomienda por parte de la OCI adelantar una estrategia de firmas digitales que sean plasmadas en registros de guías de cátedra para garantizar la alineación frente a las directrices de la ESAP y del MEN.

Guía de Cátedra de la temática..."Régimen y Sistemas Políticos Colombianos", cátedra asignada al Profesor Luis Eduardo Rodríguez Valero; en esta no se establece la fecha de iniciación del curso ni el horario respectivo de acuerdo con la jornada del programa. Igualmente no señala la fecha de elaboración de la guía y no se encuentra firmada por el coordinador.

### **RECOMENDACIÓN**

La Oficina de Control Interno recomienda establecer controles de revisión de los requisitos tanto de fondo como de forma de las guías académicas tanto en el momento en que el docente hace entrega como en el momento en que se procede a su archivo.

### **RESPUESTA DEL AUDITADO**

### **RESPUESTA FACULTAD DE POSGRADO – Hallazgo No. 3**

Referido a Que las guías de Cátedra "Régimen y Sistemas Políticos Colombianos del

profesor Luis Eduardo Rodríguez Valero no establece la fecha de iniciación del curso ni el horario respectivo de acuerdo a las jornadas de programación".

Sobre el particular: esta situación no debe generalizarse para los demás cursos que hacen parte de la malla curricular, pues en la revisión de las diferentes guías de cátedra se observan las fechas de iniciación y horario en la parte inicial y, al finalizar el documento, la fecha de elaboración de la misma.

En todo caso, la Facultad de Posgrados, se encuentra haciendo una revisión de las diferentes guías de cátedra de los docentes no solo en la modalidad virtual, sino en la modalidad distancia, para verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos y el ajuste de las estrategias pedagógicas diferenciales para cada modalidad, como un compromiso de la Facultad para mejorar la calidad de todos sus programas.

### **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO – Hallazgo No. 3**

Sobre este hallazgo, la Oficina de Control interno recomienda la adopción de medidas preventivas que permitan la mitigación de las causas que generan el hallazgo, medidas correctivas como revisiones de verificación a las guías de cátedra corrigen las brechas pero no eliminan las causas que lo generan. En todo caso esta dependencia en su rol de oficina asesora se encuentra en la disposición de colaborarles en las diferentes metodologías para la implementación de acciones preventivas y de identificación de causas.

**Por lo anteriormente expuesto se mantiene el Hallazgo No. 3**

### **PROCEDIMIENTO No. PT-M-DC-04. PROGRAMAR EL CALENDARIO ACADEMICO**

Tiene como fin definir el calendario académico y elaborar la programación correspondiente a cada programa curricular. En el ejercicio de la auditoria se evidenció que el calendario académico se establece para todos los programas curriculares (pregrado y postgrado) en el territorio nacional. Revisados los documentos aportados por la Facultad de Pregrado se evidenció que para la vigencia 2016 mediante Resolución No 1655 del 8 de octubre de 2015 se establece el calendario académico general y nacional para la oferta y desarrollo de los programas curriculares de pregrado y postgrado durante el año 2016. En su parte considerativa señala que se hace necesario establecer el calendario académico nacional y general que oriente la planeación académica para la oferta apertura y desarrollo de los programas curriculares de formación a nivel nacional, para el primer y segundo periodo académico de 2016. Posterior a ello se ha proferido dos resoluciones a saber; la resolución 1685 del 14 de octubre de 2015 que modifica parcialmente el artículo primero de la resolución 1655 de 2015 que trata de las actividades académicas del primer periodo de 2016 y mediante resolución 813 del 19 de abril de 2016 se modifica parcialmente la resolución 1655 de 2015 en el artículo segundo que trata de las actividades académicas del segundo periodo de 2016.

### **RECOMENDACIÓN**

Hacer una adecuada planeación en la formulación del calendario académico por parte de todas las instancias y actores de la comunidad académica que hacen parte de este procedimiento a fin de disminuir el desgaste administrativo y la desorientación que se puede ocasionar tanto a docentes como a estudiantes.

### **PROCEDIMIENTO PT-M-DC-05. REALIZAR INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISION Y MATRÍCULA**

La ESAP a través de la normatividad interna reglamentó los requisitos de ingreso de los estudiantes a la

En el ejercicio de la autoridad se detectaron varios aspectos contradictorios en el propósito mencionado tales como que el manejo de bases de datos y demás estrategias de fortalecimiento a egresados pasó a ser del resorte de la Subdirección de Proyección Institucional, desarticulando el proceso de formación en su última etapa y que corresponde al conocimiento y acción integral que se debe adelantar con los egresados de la Escuela. Igualmente no se evidenció ningún acto administrativo que justifique este cambio. Así las cosas se generan un alto nivel de riesgo al dejar desligados a los egresados que son parte importante integral de la comunidad académica.

Se desconoce por parte de esta auditoría las estrategias trazadas en la Subdirección Institucional para conocer, fortalecer y satisfacer las necesidades de este grupo creciente (egresados) que son parte importante de la imagen de la institución, así como componente clave establecido por el Ministerio de Educación nacional como condición de calidad.

## **RECOMENDACIÓN**

La subdirección académica, debe continuar, hasta tanto no se formalice un cambio (normativo, y de procesos y procedimientos), con el fortalecimiento de la interacción ESAP-Egresados. Es así como se debe continuar con la actualización de la base de datos de los egresados, cada vez que realizan los grados. Igualmente previo al inicio de cada vigencia se deben aplicar la encuesta de satisfacción y necesidades de capacitación para el fortalecimiento de lo público a fin de realizarla de manera oportuna y efectiva.

Es muy importante para la ESAP en el proceso de acreditación en el que se encuentra, tener en cuenta que un programa de alta calidad educativo se reconoce a través del seguimiento a sus egresados, a través de variables como el desempeño laboral y su participación en sus procesos de desarrollo social, cultural y económico en sus respectivos entornos. Por ello cobra mucha importancia el seguimiento a los egresados, y siendo un PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PROCESO DE DOCENCIA, debe propender la subdirección académica a través de sus dependencias responsables por la existencia de los registros actualizados sobre ocupación y ubicación profesional de los egresados del programa; así como la percepción que de los mismos por parte de sus empleadores y usuarios externos sobre la calidad de la formación dada por el programa.

## **2. EVALUACION PROGRAMAS POSTGRADOS**

La gestión de postgrado fue evaluada desde los siguientes procedimientos asociados al proceso de Docencia:

- PT-M-OC-01 DECIDIR LA OFERTA ACADÉMICA
- PT-M-DC-02 DISEÑAR PROGRAMAS ACADÉMICOS CURRICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- PT-M-DC 05 PROCEDIMIENTO REALIZAR INSCRIPCIÓN SELECCIÓN ADMISIÓN Y MATRICULA
- PT-M-DC 06 REALIZAR LA FORMACIÓN OFERTA ACADÉMICA INTEGRAL

### **PROCEDIMIENTO PT-M-DC-01. DECIDIR LA OFERTA ACADEMICA. PROGRAMA POSTGRADOS**

Para el segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2016, no se crearon nuevos programas académicos de postgrado, según lo afirmado por los coordinadores de facultad.

Para el segundo semestre del 2015, de los nueve programas ofertados de postgrado, con la Resolución 0396 del 21 de abril de 2015, se da autorización a la apertura de las siguientes cohortes; Maestría en

fecha 9 de junio de 2016 firmada por la presidenta de los comités curriculares de postgrado.

## **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO – Hallazgo No. 6**

Analizada la información allegada por la Subdirección Académica no se evidencia documento que dé cuenta de la instrucción de la Presidencia de la República en adelantar el proceso de acreditación institucional, sin embargo y con fundamento en la justificación dada por el auditado en el oficio 160.1480.10 en sus páginas 11,12 y 13 y la gestión realizada frente a la validación de Política de Instrumentos Integrales de Autoevaluación surtida en los comités curriculares de Administración Pública y Administración Pública Territorial, en el marco del proceso de ACREDITACION como reconocimiento a la calidad de los programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social de la ESAP, se reconoce el esfuerzo por el Grupo de Mejoramiento Curricular en este proceso, y pese a que inicialmente no se desarrolló la AUTOEVALUACION conforme a las directrices trazadas por la ESAP establecidas en el PUE y Régimen Académico, es evidente que se han incorporado acciones que permitirán a las instancias correspondientes actuar de conformidad.

Por la información allegada y las justificaciones realizadas en este aspecto **se LEVANTA el HALLAZGO NO. 6.**

**PROCEDIMIENTO PT-M-DC-12. GESTIONAR LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL Y POR PROGRAMAS ACADÉMICOS CURRICULARES DE EDUCACION SUPERIOR**

### **ACREDITACION PROGRAMA DE ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL**

El proceso de acreditación comprende tres etapas: la auto evaluación, evaluación externa de pares académicos y evaluación final por parte del Ministerio de Educación Nacional. Según lo manifestado por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento se ha contado con la participación activa de la comunidad esapista para implementar las actividades de mejora suscritas con el Ministerio de Educación a fin de estar preparados para la visita de pares académicos para el segundo semestre de 2016.

**PROCEDIMIENTO PT-M-DC-12. GESTIONAR LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL Y POR PROGRAMAS ACADÉMICOS CURRICULARES DE EDUCACION SUPERIOR**

### **ACREDITACION PROGRAMA DE ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL**

El proceso de acreditación comprende tres etapas: la auto evaluación, evaluación externa de pares académicos y evaluación final por parte del Ministerio de Educación Nacional. Según lo manifestado por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento se ha contado con la participación activa de la comunidad esapista para implementar las actividades de mejora suscritas con el Ministerio de Educación a fin de estar preparados para la visita de pares académicos para el segundo semestre de 2016.

**PROCEDIMIENTO PT-M-DC-09. REALIZAR SEGUIMEINTO A EGRESADOS**

El procedimiento de seguimiento a los egresados así como el Proyecto Universitario Esapista PUE establecen como propósito de la Gestión Académica mantener actualizados en temas de administración pública a los egresados de los diferentes programas curriculares tanto en el nivel central como en las Direcciones Territoriales y CETAP. Igualmente conocer sobre el Impacto social político y económico que están generando a fin de trazar estrategias que los fortalezcan, así como robustecer su vínculo con la comunidad Esapista.

vida universitaria , tanto a nivel general (Acuerdo 002 de 2008 "Reglamento General Estudiantil para todos los programas curriculares de la ESAP") en el cual establece que el proceso de admisión se desarrolle en las etapas de inscripción, selección y matrícula; como a nivel particular para APT (Acuerdo 013 de 2008), para Especializaciones (Acuerdo 003 de 2014) y Maestría (Acuerdo 004 de 2014); los cuales consideran de manera específica estos requisitos para cada programa curricular de acuerdo con el nivel de formación. La inscripción la realizan los aspirantes en el aplicativo ACADEMUSOFT de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico institucional.

El Régimen Académico estableció, mediante Acuerdo 014 de 2004 en su artículo 20 numeral 7, que es competencia de los comités curriculares proponer al respectivo Consejo de Facultad criterios de selección y admisión de estudiantes para el programa curricular y ejecutarlos una vez adoptados por aquél.

La auditoría pudo establecer, de acuerdo con la información suministrada por la Facultad de Pregrado, que en Acta No 267 de 2015 se está incluyendo en la agenda la discusión de los mecanismos de selección y admisión del programa de Administración Pública tanto en las jornadas diurna como nocturna para el periodo académico 2015-2; tal como lo establecen las normas antes mencionadas. Así mismo se aportó el Acta 276 de 2015 que evidencia que el tema tratado respecto de los criterios de selección y admisión para los aspirantes a los programas de Administración Pública, tanto la jornada diurna como nocturna, fueron incluidos en la sesión realizada el 18 de noviembre de 2015.

En este sentido el programa de Administración Pública cumple a cabalidad con el procedimiento y las normas relacionadas con los mecanismos de selección y admisión.

El programa APT, por el contrario, no aportó actas de comité curricular que evidencien el proceso de selección de aspirantes al programa.

En cuanto a la conformación de las instancias académicas, al revisar el ACTA No. 267 2015 que remite la facultad de Pregrado, se lee "ACTA No. 267 2015 COMITE CURRICULAR FACULTAD DE PREGRADO PROGRAMA DE ADMINISTRACION PÚBLICA", en este sentido hay una inexactitud en tanto que los Comités Curriculares según lo señala el Régimen Académico en su artículo 18° "...Créase el Comité Curricular del Programa de Administración Pública, integrado por el Decano de la Facultad, el Coordinador del Programa o quien haga sus veces...", no hace referencia a la Facultad.

## **RECOMENDACIÓN**

Hacer el ajuste en la denominación del Comité Curricular.

Igualmente en las actas no se tiene claridad de quien asume la secretaria técnica de los comités curriculares y no existe acto administrativo que evidencie la delegación por parte de la decanatura. Esta función la cumplen varias personas lo que constituye un riesgo en el manejo de la información, dado el carácter discrecional de las decisiones tomadas al interior de las instancias. No obstante lo anterior, sus reuniones son periódicas y cumplen con las funciones establecidas para tal fin. Sus miembros tanto del Consejo de Facultad de Pregrado, así como los Comités Curriculares del Programa de Administración Pública y Administración Pública Territorial están delegados y elegidos de acuerdo con previsto en el Régimen Académico.

Establecer la delegación formal de la secretaria técnica a los comités curriculares y Consejo de Facultad de Pregrado.

## **PROCEDIMIENTO PT-M-DC-O6. FORMACION ACADEMICA INTEGRAL**

Este procedimiento tiene como fin garantizar el óptimo desarrollo de los planes de estudio, de manera que se incorporen los saberes y competencias propias de cada programa curricular en la formación

académica integral, para ello en cada periodo académico se analiza la oferta de nuevas cohortes de los programas tanto de pregrado como de postgrado que ofrece la ESAP.

#### **- OFERTA DE NUEVAS COHORTES**

En cada periodo académico las facultades de pregrado y postgrado deciden la oferta de nuevas cohortes tanto en el nivel central como en las direcciones territoriales mediante resoluciones ajustadas al calendario académico. Para la apertura de nuevas cohortes se realiza la selección de CETAP y sedes territoriales en consideración a las condiciones de calidad que presenten los directores territoriales y decanos de la Facultad tanto de pregrado como de postgrado. Estas instancias requieren de las direcciones territoriales el diligenciamiento del formato Estudio Técnico y Financiero de los programas R-M-DC-04. Revisada la documentación del periodo auditado, se evidencia que no existen actas o actos administrativos que establezcan los criterios para seleccionar, por parte de la Decanatura de Pregrado o la Subdirección Académica, las propuestas aportadas por las Direcciones Territoriales para la apertura de nuevas cohortes del Programa Administración Pública Territorial.

En la Resolución 481 del 14 de mayo 2015; en su parte considerativa señala: " Que mediante oficio APT.161.500.220/2015 del 23 de Abril de 2015, el Subdirector Académico autoriza la apertura de las cohortes para el programa de Administración Publica, indicando la favorabilidad tanto en los recursos como de las condiciones en los CETAP de Neiva, Pitalito, Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Riohacha, Ipiales, Medellín, Quibdó, Cumaral y Santander de Quilichao. Es de advertir que una vez indagado el acto administrativo que autoriza la apertura del CETAP en Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca no se aportó a la Auditoria la creación del CETAP señalando que este trámite es del resorte de la Territorial Cauca.

De igual forma mediante Resolución No 498 del 19 de mayo de 2015 se autorizó la apertura de nuevas cohortes para el Programa de Administración Pública Territorial para el segundo periodo académico en los CETAP de Chaparral, Líbano y Barrancabermeja, señalando igualmente en la parte considerativa que mediante oficio APT.161.500.23212015 del 7 de Mayo de 2015, el Subdirector Académico autoriza su apertura.

Posteriormente se emite la Resolución 595 del 10 de Junio de 2015 por la cual se autoriza la apertura de una nueva cohorte del Programa de APT en el municipio de Suan (Territorial Atlántico) argumentando en la parte considerativa que mediante oficio APT.161.500.142/2015 del 11 de Marzo de 2015, el Subdirector Académico, autoriza la apertura de nuevas cohortes del programa de Administración Publica Territorial - APT, segundo periodo académico de 2015, y se modifica la resolución 1848 del 25 de septiembre de 2014 y se establece un calendario para esta cohorte.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que las decisiones en cuanto a la apertura de nuevas cohortes consulten la aprobación de las instancias académicas de acuerdo a lo establecido en el Régimen Académico y demás normas concordantes.

El Decreto 219 de 2004 señala en su Artículo 30 numeral 5 que corresponde a las Direcciones Territoriales adelantar los estudios de factibilidad orientados a la creación, fusión o supresión de los CETAP, someterlos a consideración de la Dirección Nacional y dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los mismos, también señala la norma en su artículo 35 que los CETAP son los Centros Territoriales de Administración Pública, organizados por el Director Nacional de la ESAP previa recomendación de los Directores Territoriales.

#### **HALLAZGO No. 4**

Inobservancia del proceso en la creación de CETAP para la oferta y desarrollo de los programas

curriculares de acuerdo con lo establecido en el Decreto 219 de 2004 y débil seguimiento a las direcciones territoriales que tiene como función misional adelantar los estudios de factibilidad orientados a la creación, fusión o supresión de los Centros Territoriales de Administración Pública CETAP, así como someterlos a consideración de la Dirección Nacional.

**RESPUESTA DEL AUDITADO**

En el oficio No. 160.1480.10 sobre el hallazgo No.4 (páginas 8 y 9) se señala lo siguiente:

...” Hallazgo No. 4

Inobservancia del proceso de creación del cetap para la oferta y desarrollo de los programas curriculares de acuerdo con lo establecido en el Decreto 219 de 2004...”

En atención a lo afirmado es importante aclarar que la Escuela Superior de Administración Pública autorizó la apertura de nuevas cohortes para el periodo 2015-2 y 2016-1 mediante los siguientes actos administrativos que a continuación se relacionan y se adjuntan a la presente:

- Resolución 0395 del 21 de abril de 2015
- Resolución 0481 del 14 de mayo de 2015
- Resolución 0498 del 19 de mayo de 2015
- Resolución 0595 del 10 de Junio de 2015
- Resolución 1663 del 13 de octubre de 2015
- Resolución 1654 del 8 de octubre de 2015

**RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO – Hallazgo No. 4**

Una vez analizada la respuesta dada por el auditado y al verificar la información remitida adjunta con el oficio de respuesta no se evidenciaron los enunciados actos administrativos, evidentemente al consultar con nomograma institucional se encontró que la Resoluciones enunciadas fueron proferidas así:

↓ Resolución 0395 de 2015

VISITANTE

**Normograma ESAP** Verdian Softs.2

Lista de Normas

Listado de Normas 01 - 1 de 1 ▼

Tipo de Norma	Número	Año Expedición	Entidad Emisora	Descripción	Archivo
05- RESOLUCIONES	0395	2015	ESAP	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE NUEVAS COHORTES DEL PROGRAMA APT 2015-2.	

↓ Resolución 481 de 2015

Lista de Normas

Listado de Normas 01 - 1 de 1 ▼

Tipo de Norma	Número	Año Expedición	Entidad Emisora	Descripción	Archivo
05- RESOLUCIONES	0481	2015	ESAP	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA NUEVA COHORTE DEL PROGRAMA APT EN EL PERIODO ACADEMICO 2015/2	<a href="#">Resol0481.pdf</a>

↓ Resolución 498 de 2015 No hay registro en el normograma.

↓ Resolución 595 de 2015

## Normograma ESAP AcademSoft 3.2

Lista de Normas						
Listado de Normas 01 - 1 de 1 ▼						
Tipo de Norma	Número	Año Expedición	Entidad Emisora	Descripción	Archivo	
05- RESOLUCIONES	0595	2015	ESAP	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE NUEVA COHORTE DEL PROGRAMA APT EN EL MUNICIPIO DE SUAN	<a href="#">Reso0595- apertura Sua.pdf</a>	

↓ Resolución 1663 de 2015

Lista de Normas						
Listado de Normas 01 - 1 de 1 ▼						
Tipo de Norma	Número	Año Expedición	Entidad Emisora	Descripción	Archivo	
05- RESOLUCIONES	1663	2015	ESAP	POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1664 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015, QUE AUTORIZA LA APERTURA DE NUEVAS COHORTES DEL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2016, EN LAS SEDES TERRITORIALES DE LA ESAP.	<a href="#">Resol1663- 2015 :0021.pdf</a>	

↓ Resolución 1654 de 2015

Lista de Normas						
Listado de Normas 01 - 2 de 2 ▼						
Tipo de Norma	Número	Año Expedición	Entidad Emisora	Descripción	Archivo	
05- RESOLUCIONES	1654	2015	ESAP	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE NUEVAS COHORTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2016, EN LAS SEDES TERRITORIALES DE LA ESAP.	<a href="#">Resol 1654 DE 2015.pdf</a>	

Una vez analizada la respuesta dada por el auditado no se evidencia ninguna resolución da cuenta del trámite de creación de CETAP, los actos administrativos enunciados refieren la apertura de nuevas cohortes del Programa de Administración Pública territorial en los periodos 2015- 2 y 2016-1 en las distintas sedes territoriales y CETAP.

Los argumentos que presenta el auditado a región seguido de la enunciación de las resoluciones arriba precitadas señalan la gestión que realiza la Coordinación del Programa de Administración Pública Territorial para la apertura de una nueva cohorte en el diligenciamiento del formato RE-M-DC-04, con los documentos soportes referidos a los convenios, recursos financieros, preinscritos, también hace referencia al desarrollo misional de la ESAP en la formación de ciudadanos en el territorio nacional promoviendo la mejor calidad de vida de los ciudadanos, sin embargo no se presenta el trámite en la creación de los CETAP para oferta de los programas en que se autorizó su apertura en los periodos 2015-2 y 2016-1.

Por lo tanto se mantiene el Hallazgo No. 4 por la Inobservancia del proceso en la creación de CETAP para la oferta y desarrollo de los programas curriculares de acuerdo con lo establecido en el Decreto 219 de 2004 y débil seguimiento a las direcciones territoriales que tiene como función misional adelantar los estudios de factibilidad orientados a la creación, fusión o supresión de los Centros Territoriales de Administración Pública CETAP, así como someterlos a consideración de la Dirección Nacional.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el Hallazgo No. 4

**- APERTURA DE COHORTES Y NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS**

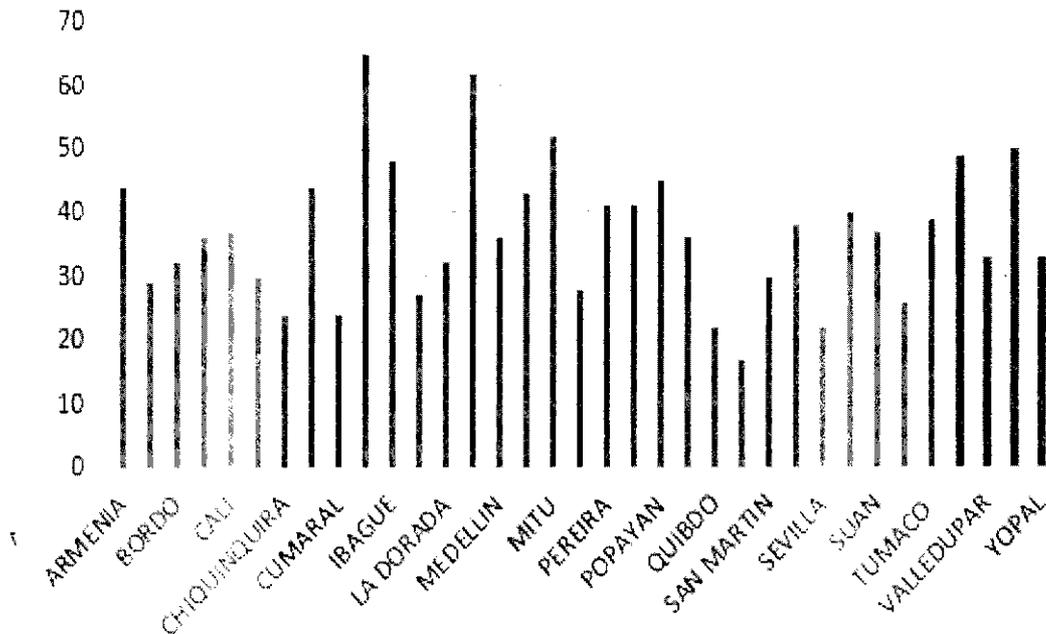
El reglamento específico de APT (Acuerdo 013 de 2008), señala en su artículo 13 El número de estudiantes máximo por curso será de sesenta (60); cuando se supere este número, se podrá dar apertura a un curso adicional previa aprobación del Subdirector Académico. PARÁGRAFO. El número de estudiantes para iniciar una nueva cohorte para los programas de Administración Pública Territorial, será mínimo de treinta (30)".

Según el reporte del aplicativo ACADEMUSOF las cohortes autorizadas del programa de administración Pública Territorial para el periodo académico 2015-2 registran el siguiente número de estudiantes matriculados:

ARMENIA	44
BARRANQUILLA	29
BORDO	32
BUCARAMANGA	36
CALI	37
CARTAGENA	30
CHIQUINQUIRA	24
CUCUTA	44
CUMARAL	24
FUSAGASUGA	65
IBAGUE	48
IPIALES	27

LA DORADA	32
MANIZALES	62
MEDELLIN	36
MIRANDA	43
MITU	52
NEIVA	28
PEREIRA	41
PITALITO	41
POPAYAN	45
PRADERA	36
QUIBDO	22
QUINCHIA	17

SAN MARTIN	30
SANTA MARTA	38
SEVILLA	22
SOGAMOSO	40
SUAN	37
TULUA	26
TUMACO	39
TUNJA	49
VALLEDUPAR	33
VILLAVICENCIO	50
YOPAL	33



Administración Pública modalidad presencial y Especialización Administración Pública modalidad Presencial, Distancia Tradicional y Distancia Virtual, en la Sede Nacional y Sedes Territoriales de la ESAP, con sus respectivos registros otorgados por el Ministerio de Educación Nacional así:

1	Programa de Maestría en Administración Pública	4868 del 31 de Julio de 2008	Presencial
2	Especialización en Fronteras y Relaciones Internacionales	9853 del 31 de Julio de 2013	Distancia Tradicional
3	Especialización en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional	8462 del 5 de Julio de 2013	Distancia Tradicional
4	Especialización en Alta Gerencia del Sistema de Seguridad Social en Salud	8466 del 5 de Julio de 2013	Distancia Tradicional
5	Especialización en Gestión Pública	8468 del 5 de Julio de 2013	Distancia Tradicional
6	Especialización en Gestión Pública	8473 del 5 de Julio de 2013	Distancia Virtual
7	Especialización en Finanzas Públicas	8471 del 5 de Julio de 2013	Distancia Virtual
8	Especialización en Proyectos de Desarrollo	8472 del 5 de Julio de 2013	Distancia Virtual
9	Especialización en Gerencia Social	8475 del 5 de Julio de 2013	Distancia Virtual

FUENTE: Resolución 396 del 21 de abril de 2015 ESAP

De los nueve programas curriculares no se dio apertura a las siguientes cohortes debido a su baja demanda:

Especialización Fronteras y relaciones Internacionales	9853 del 31 de Julio de 2013	Distancia Tradicional
Especialización en Alta Gerencia del Sistema de Seguridad Social en Salud	8466 del 5 de Julio de 2013	Distancia Tradicional
Especialización en Proyectos de Desarrollo	8472 del 5 de Julio de 2013	Distancia Virtual

FUENTE: Resolución 396 del 21 de abril de 2015 ESAP

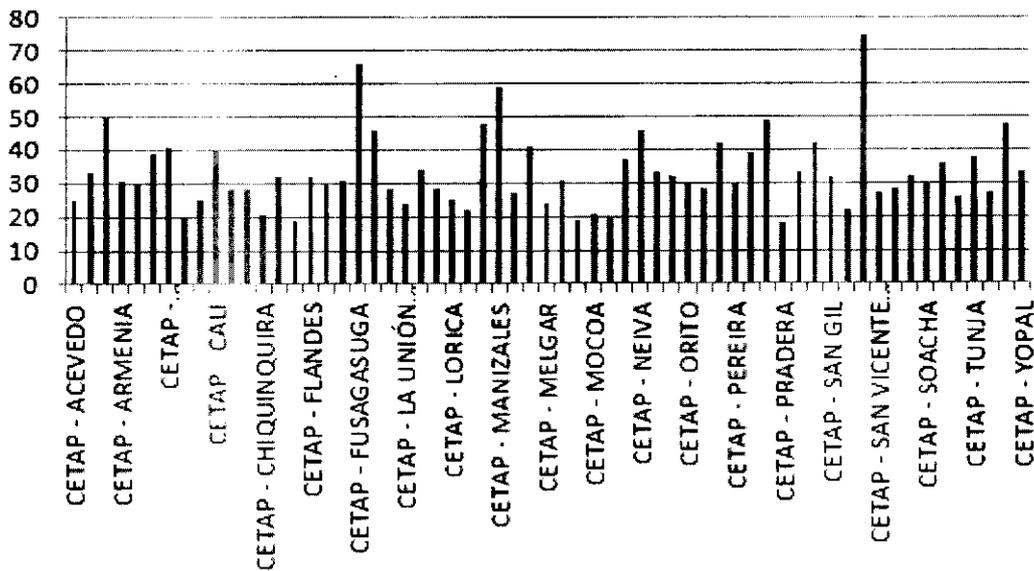
Para el año 2016 fueron ofrecidos 12 programas de postgrado. Según Resolución 1651 del 8 de octubre de 2015, se autoriza la apertura de tres cohortes adicionales, respecto de las ofrecidas en el 2015, en los programas de especialización en las metodologías Distancia Tradicional, Distancia modalidad virtual y presencial, con sede en la ciudad de Bogotá-Sede Nacional y en las Sedes Territoriales de la ESAP así:

Para el periodo académico 2016-1 se registran el siguiente número de estudiantes matriculados:

ACEVEDO	25
ALGECIRAS	33
ARAUCA	50
ARMENIA	31
BARRANCABERMEJA	30
BARRANQUILLA	39
BUCARAMANGA	41
BUENAVENTURA	20
BUGA	25
CALI	40
CARTAGENA	28
CARTAGO	28
CHIQUINQUIRA	21
CUCUTA	32
FACATATIVA	19
FLANDES	32
FLORENCIA	30
FRESNO	31
FUSAGASUGA	66
IBAGUE	46

IPIALES	28
LA UNIÓN SUCRE	24
LETICIA	34
LIBANO	28
LORICA	25
MAGANGUE	22
MALAGA	48
MANIZALES	59
MARIQUITA	27
MEDELLIN	41
MELGAR	24
MIRAFLORES	31
MIRANDA - CAUCA	19
MOCOA	21
MONQUIRA	20
MONTERIA	37
NEIVA	46
OCAÑA	33
OIBA	32
ORITO	30

PACORA	28
PAUJIL	42
PEREIRA	30
PITALITO	39
POPAYAN	49
PRADERA	18
PUERTO BOYACÁ	33
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	42
SAN GIL	32
SAN JOSE DEL GUAVIARE	22
SAN JUAN DE PASTO	75
SAN VICENTE DEL CAGUAN	27
SANTA ROSA DEL SUR - SANTANDER	28
SINCELEJO	32
SOACHA	30
SOGAMOSO	36
TAME SARAVENA	26
TUNJA	38
VALLEDUPAR	27
VILLAVICENCIO	48
YOPAL	33



**- NIVEL DESERCIÓN 2015-2 A 2016-1**

Del total de matriculados en el Programa de Administración Pública Territorial en el 2015-2 para primer semestre, 1.359 estudiantes, solo se matricularon para segundo periodo académico 2016-1 un total de 1.119 estudiantes, lo que establece un nivel de deserción del 17.6% en solo un semestre. La OCI

recomienda tener en cuenta esta condición al momento de autorizar aperturas con un número inferior al establecido en el reglamento.

## **HALLAZGO No. 5**

Incumplimiento del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 013 de 2008 emanado del Consejo Directivo Nacional de la ESAP en lo que respecta a la Admisión de Aspirantes. En el artículo 2°, parágrafo 3, SELECCIÓN, se señala que la selección final para la apertura de programas se hará con un número no inferior a 30 aspirantes. Para el periodo 2015-2 Se autorizó la apertura de una nueva cohorte de APT con estudiantes admitidos y matriculados en número inferior al establecido en el reglamento estudiantil en los CETAP de Chiquinquirá , Ipiales , Neiva , Quibdó, Quinchía, Sevilla, Tuluá. No se aportaron los soportes que evidencien el trámite de creación de los CETAP de Sevilla y Quinchía.

Para el periodo 2016-1 se autorizó la apertura de una nueva cohorte del Programa de Administración Pública Territorial con estudiantes admitidos y matriculados con número inferior al establecido en el Reglamento Estudiantil Acuerdo 013 de 2008 en los CETAP Acevedo, Buenaventura, Buga, Cartagena, Cartago, Chiquinquirá, Facatativá, Ipiales, La Unión, Libano, Lorica, Magangué, Mariquita, Melgar, Miranda, Mocoa, Moniquira, Pacora, Pradera, san José del Guaviare, Santa Rosa del Sur, Tame, Valledupar.

## **RESPUESTA DEL AUDITADO**

...Teniendo en cuenta la aclaración que se expuso en respuesta del hallazgo, No. 4, respecto de la cual el acto administrativo es previo al proceso de preselección, selección y admisión reglado en el Acuerdo 013 y artículo 2 y sus párrafos, en el mismo acto administrativo se condiciona el número mínimo de estudiantes requeridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 parágrafo.

Sin embargo la Dirección Nacional, las Direcciones Territoriales, La Subdirección Académica y la Decanatura, autorizan en ocasiones iniciar una nueva cohorte con los estudiantes que se matriculen, en virtud de garantizar la continuidad de los estudiantes que estén ya cursando otros semestres y así dar cumplimiento a la exigencia que establece el registro calificado que se debe garantizar a los estudiantes que han adquirido este derecho hasta la finalización del Programa.

## **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO - Hallazgo No. 5**

En este sentido no es clara la justificación en lo que respecta a que .. “el acto administrativo es previo al proceso de preselección, selección y admisión...” (no se describe que acto administrativo refiere); el Reglamento Específico del Programa de Administración Pública y Territoriales Acuerdo 013 de 2008 lo señala en su Artículo 2 y sus respectivos:

Así mismo el Artículo 11 del Acuerdo 013 de 2008, Reglamento Específico del Programa de Administración Pública y Tecnologías, señala: ...”ARTÍCULO 11. CUPOS POR CURSO. El número de estudiantes máximo por curso serpa de sesenta (60); cuando se supere este número, se podrá dar apertura a un curso adicional previa aprobación del Subdirector Académico.

PARAGRAFO. El número de estudiantes para iniciar una nueva cohorte para los programas de Administración Pública Territorial y Tecnologías, será de mínimo treinta (30)....”

Ahora bien frente a situaciones de pérdida de asignaturas y posterior repetición y nivelación el mismo reglamento específico del Programa señala...”ARTICULO 12. CURSOS DE AVANCE, NIVELACION, Y REPETICION. El Consejo Académico Territorial podrá autorizar la programación de cursos semestrales e intersemestrales de avance, nivelación, y repetición, bajo la estrategia de tutorías grupales – presenciales e individuales (lecturas dirigidas) tutorial bimodal (tutorial grupal)

presencial- virtual), mediación virtual o estrategias similares por solicitud del Coordinador Académico Territorial apoyada en la petición de los estudiantes..(...) PARAGRAFO 3. Los cursos de repetición se podrán realizar mediante la estrategia virtual con estudiantes de uno o varios CETAP y una o varias Sedes Territoriales.

Dado lo establecido en el reglamento estudiantil, no es pertinente justificar que una cohorte se apertura para ofrecer a los estudiantes la repetición y continuación de sus asignaturas porque existe el mecanismo de repetición establecido en la norma, que otorga la garantía a través de la programación de los cursos para que los estudiantes tengan la posibilidad de nivelarse.

Ahora bien, frente a la afirmación:..."Adicional a ello, es pertinente asegurar la permanencia de los estudiantes en los programas de formación como un aporte a la Escuela, teniendo en cuenta el momento histórico que está viviendo el país, a propósito del proceso de paz que se viene llevando a cabo y en esa medida, la ESAP como establecimiento público es una de las entidades bandera del Gobierno Nacional para llegar a este tipo de oferta académica a los departamentos y municipios que han sido afectados por el conflicto y hacer presencia de Estado.

No es clara la relación respecto el aporte de la ESAP al proceso de paz con la oferta académica de los programas en departamentos y municipios que han sido afectados por el conflicto dado que se autorizó la apertura de nuevas cohortes del Programa de Administración Pública Territorial en los periodos académicos 2015-2 y 2016-1 con menos de 30 estudiantes como lo señalare el Reglamento Estudiantil Acuerdo 013 de 2008, entre otros a los municipios de Chiquinquirá, Cumaral, Ipiales, Quibdó, Sevilla, Buenaventura los cuales no han sido catalogados por el Gobierno Nacional como municipios en conflicto.

De acuerdo con lo anterior se rarifica el HALLAZGO NO. 5 por Incumplimiento del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 013 de 2008 emanado del Consejo Directivo Nacional de la ESAP en lo que respecta a la Admisión de Aspirantes. En el artículo 2°, parágrafo 3, SELECCIÓN, se señala que la selección final para la apertura de programas se hará con un número no inferior a 30 aspirantes.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el Hallazgo No. 5

## **AUTOEVALUACION**

El programa de Administración Pública Territorial presenta un documento denominado AUTOEVALUACION DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL para la vigencia de 2015, el cual contiene información, y la observancia de las condiciones de calidad con respecto del desarrollo del programa curricular. No obstante es de observar que este proceso no se realizó en las instancias establecidas en las normas internas de la ESAP, tal como se señala el régimen académico en su artículo 27, que expresa que son los comités curriculares quienes deberán proponer al Consejo de Facultad los lineamientos para realizar una autoevaluación en la que se involucre la comunidad académica. Se describen unas encuestas, unos documentos, unos datos pero no se describen los criterios para tomar la población objetivo que dé cuenta de la muestra consultada y que establezca qué territoriales se consultaron, qué estudiantes, qué docentes, qué egresados y qué personal administrativo.

Es importante señalar que al Programa de Administración Pública no se le ha adelantado ni en la vigencia pasada ni en la presente el proceso de autoevaluación.

## **HALLAZGO No. 6**

La autoevaluación es un proceso que los programas deben adelantar de manera periódica y es función del comité curricular según lo establece el régimen académico en su artículo 10 numeral 2, realizar la

evaluación integral y permanente del programa curricular, y proponer los ajustes correspondientes para garantizar su calidad. También lo prevé el Proyecto Universitario Esapista que señala la AUTOEVALUACIÓN, como un proceso participativo institucional y por programas curriculares, que permita la comprensión y mejoramiento permanente de los procesos académicos y administrativos; la creación de una cultura de AUTOREGULACIÓN y AUTOCONTROL, la rendición de cuentas a la sociedad y al Estado, mediante la ACREDITACIÓN de sus programas y de la institución.

Así mismo el Decreto 1295 de 2010 establece que la autoevaluación debe ser una cultura que contemple el diseño y aplicación de políticas que involucren a los distintos miembros de la comunidad académica, y pueda ser verificable a través de evidencias e indicadores de resultado. La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior.

La auditoría no evidencia el proceso de autoevaluación en los programas de pregrado de acuerdo con los lineamientos internos de la Institución ni las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

La no autoevaluación de los programas curriculares de la ESAP fue propuesta como acción de mejora por parte de la subdirección académica frente a un hallazgo de la CGR por la renovación de los registros calificados de Tecnología para la vigencia 2014, el cual hasta la fecha de corte de la auditoría no evidencia cumplimiento en las compromisos establecidos que garantizan la mejora en la calidad de los programas.

El coordinador del Grupo de Mejoramiento remite un documento en el cual se hace una remisión de una información en un plan de autoevaluación para todos los programas curriculares de la ESAP el cual se espera pueda implementarse para el segundo periodo académico de 2016.

## **RESPUESTA DEL AUDITADO**

El oficio No. 164.1480.10 suscrito por el Subdirector Académico en su página 11 señala:  
..." Frente al proceso de autoevaluación queremos hacer las siguientes precisiones:

- El procedimiento para desarrollar la Autoevaluación en la ESAP es claro y establece las actividades y responsabilidades mínimas necesarias para ser adelantado. Sin embargo para el caso de la referencia y dado el imperativo de adelantar el proceso de Acreditación Institucional de la ESAP como orden presidencial, por decisión de la Dirección Nacional, la Subdirección Académica, a través del grupo de Mejoramiento Académico y Curricular y la Facultad de Pregrado en su momento asumieron el proceso en el marco de tiempo disponible adelantaron las acciones correspondientes que se enuncian a continuación:

En primer lugar mediante oficio de 16 de junio de 2015 de la Subdirección académica dirigido al grupo de Mejoramiento Académico y Curricular se realiza la solicitud forma de iniciar el proceso de acreditación institucional de la ESAP.

La siguiente etapa que corresponde al 'proceso de Autoevaluación se inicia en el mes de septiembre de 2015, con la elaboración de los instrumentos de autoevaluación, que son presentados por el grupo de Mejoramiento Académico Curricular, para ser aprobados por parte de la Decanatura de Pregrado y la Subdirección Académica.

Instrumentos que, en efecto se aprueban mediante acta del 8 de Octubre de 2015. Quedando como observación en la misma, que se adelante la aplicación de los instrumentos durante el año 2015, pero que se requiere que durante el año 2016 se adelante el trámite de validación de instrumentos de autoevaluación ante las instancias correspondientes.

Bajo ese entendido ya se cuenta con la validación de la Política e Instrumentos Integrales de Autoevaluación por parte de los comités curriculares de AP y APT, como se señala en la constancia de

1	Especialización Proyectos de Desarrollo	8461 del 5 de Julio de 2013	Distancia
2	Especialización Gestión Pública	8468 del 5 de Julio de 2013	Distancia
3	Especialización Gerencia Ambiental	8465 del 5 de Julio de 2013	Distancia
4	Especialización Derechos Humanos	14579 del 16 de octubre de 2013	Distancia
5	Especialización Finanzas Pública	8467 del 5 de Julio de 2013	Distancia
6	Especialización Gerencia Hospitalaria	8464 del 5 de Julio de 2013	Distancia
7	Especialización Gerencia Social	8470 del 5 de Julio de 2013	Distancia
8	Especialización en Finanzas Públicas	8471 del 5 de Julio de 2013	Virtual
9	Especialización Gestión Pública	8473 del 5 de Julio de 2013	Virtual
10	Especialización en Proyectos de Desarrollo	8472 del 5 de Julio de 2013	Virtual
11	Especialización Administración Pública Contemporánea	8463 del 5 de Julio de 2013	Virtual
12	Especialización Gerencia Social	8475 del 5 de Julio de 2013	Virtual

FUENTE: Resolución 1651 del 8 de octubre de 2015 ESAP

De los doce programas ofertados para el primer semestre del 2016, fueron desarrollados once. No se dio apertura a la siguiente cohorte debido a su baja demanda:

1	Especialización en Gerencia Hospitalaria	8464 del 5 de Julio de 2013	Distancia
---	--	-----------------------------	-----------

FUENTE: Resolución 1651 del 8 de octubre de 2015 ESAP

En las Sedes Territoriales a nivel general para la apertura de cohortes de los diferentes programas, se tienen en cuenta las solicitudes de los ciudadanos, las cuales se llevan al Consejo Académico, tal como se evidenció en el Acta No. 012 del 14 de septiembre de 2015 y los oficios de solicitudes realizadas por los Directores; como es el caso de la apertura del programa Maestría en Administración Pública en la ciudad de Pereira (oficio 4.1.500.1320.132.04050361 del 17 de septiembre de 2015).

### OBSERVACIÓN

De lo anterior se observa que debido a la falta de planeación y estudio de necesidades, así como de acciones de promoción y mercadeo, se dejaron de aperturar cohortes, que pudieran haber sido de interés y utilidad de la comunidad estudiantil. Por lo anterior se recomienda realizar para cada periodo académico, y con la suficiente antelación, la difusión de los programas de postgrado vigentes, tanto a nivel central como territorial.

### PROCEDIMIENTO PT-M-DC-02. DISEÑAR PROGRAMAS ACADEMICOS CURRICULARES DE EDUCACION SUPERIOR

La Ley 30 de 1992, en su capítulo II, inciso b, enuncia que se debe "Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país". La facultad de Postgrados, para el segundo semestre del 2015 y primer semestre del 2016, no realizó estudios de las necesidades de formación para ampliar la oferta académica de acuerdo a lo considerado en las políticas de la ESAP. Siendo la Escuela una entidad que tiene como objetivo el transformar la sociedad en el saber administrativo público, está obligada a realizar los estudios e investigaciones pertinentes para la publicidad de la oferta académica en tiempos determinados, teniendo en cuenta el entorno y los nuevos retos que enfrenta nuestro país.

La facultad de postgrado realiza los ajustes a los programas de acuerdo a los resultados de las autoevaluaciones que aplica. En el sistema de Gestión de la calidad, en los formatos diseñados para el proceso de académica, se encuentra el formato RE-M-DC-07 denominado "Solicitud de Ajustes y Mejoras", el cual no llena las expectativas de los coordinadores de programas, debido a que están diseñados teniendo en cuenta la entidad como pública más no como establecimiento educativo. Al respecto los coordinadores mencionan haber elaborado y propuesto un formato acorde a las necesidades de la facultad, pero que no se ha adoptado debido a falta de aprobación por parte de la Oficina de Planeación de la ESAP.

### **RECOMENDACIÓN**

Para dar cumplimiento integral al procedimiento PT-M-DC-02, se recomienda realizar los estudios e investigaciones pertinentes para nuevos diseños y ajustes de oferta académica, teniendo en cuenta el entorno y los nuevos retos venideros con el post conflicto.

### **RESPUESTA DEL AUDITADO**

#### **RESPUESTA FACULTAD DE POSTGRADOS - Observación- Recomendación Oferta Académica**

Frente a la recomendación de la oferta académica: "Para dar cumplimiento integral al procedimiento PT-M-DC-02 se recomienda realizar los estudios e investigaciones pertinentes para nuevos diseños y ajustes a la oferta académica, teniendo en cuenta el entorno y los nuevos retos venideros del post – conflicto" se informa:

Que la Facultad de Postgrados en noviembre de 2014, en el marco del proceso de Paz del gobierno Nacional con las Fuerzas Armadas Revolucionarias FARC, en un ejercicio académico presento ante el Ministerio de Educación Nacional la Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto con el objetivo de afrontar los retos que traería consigo la firma de los acuerdos en los territorios. El 1 de junio de 2016 mediante Resolución 10897 expedida por el Ministerio de Educación fue otorgado el registro calificado a dicho programa.

Aunque la Facultad de Postgrados no ha realizado estudios de las necesidades de la formación para ampliar la oferta académica, a través de sus docentes se ha planteado la necesidad de contar con dos nuevas maestrías orientadas a Políticas y gobierno Abierto.

#### **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO - Observación- Recomendación Oferta Académica**

Se deja la observación que sustenta el auditado, es de aclarar que en lo referente al segundo párrafo no fue suministrada información alguna durante el proceso de auditoría y en cuanto a la recomendación la misma se mantiene teniendo en cuenta la respuesta dada en el párrafo tercero que dice "no ha realizado estudios de las necesidades de la formación para ampliar la oferta académica".

#### **PROCEDIMIENTO PT-M-DC 05. REALIZAR INSCRIPCION SELECCIÓN, ADMISION Y MATRICULA**

La auditoría resalta la labor de la Oficina de Registro y Control, que ha realizado mejoras en la prestación de sus servicios, entre las cuales se destacan:

- Hasta la vigencia 2015 se exigían documentos en físicos a todos los aspirantes, independiente de si eran o no admitidos. A partir del 2016 las carpetas que son recibidas con documentación en físico, solo aplica para los estudiantes que sientan la matrícula, esto con el fin de contribuir con la reducción sistemática del consumo del papel.
- Actualmente, los estudiantes en la ESAP ya no requieren entregar los comprobantes de pago de matrícula ni el registro de dicha matrícula, estos se verifican a través del sistema.
- El paz y salvo se verifica por el sistema, cuando los alumnos se van a graduar, ya no se requiere ser solicitado por los estudiantes.

A fin de verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento y su concordancia con el acuerdo 003 del 24 de marzo de 2014, la auditoria tomo muestras aleatorias, en donde se corrobora la información suministrada, tal como se describen a continuación:

**- ADMITIDOS VS. SELECCIONADOS**

En el Acta No. 13 del 19 de Junio del 2015, se encuentra el listado de los estudiantes admitidos para el programa Gestión Pública a Distancia con las notas respectivas, en donde el Comité Curricular procede a dar viabilidad a la publicación del mismo; publicación que se lleva a cabo en la página web de la entidad en el formato establecido para tal fin RE-M-DC-19 Listado de Admitidos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del acuerdo 003 del 2014. Para el programa Gestión Pública a Distancia fueron admitidos 63 estudiantes, de los cuales el 76% de los mismos registraron matrícula y un 24% no ingresaron, se comprueba suficiente demanda para el desarrollo del programa, permitiendo la apertura de dos grupos.

De acuerdo a la demanda que se da en los programas con mayor aceptación que tiene la entidad y según Acta No. 12 del 16 de Junio del 2015, se tomó la decisión de considerar no viable publicar listado de suplentes, debido a que cada grupo quedo conformado por 24 estudiantes, cumpliendo con los mínimos y máximos establecidos (24 y 40 respectivamente). Por lo anterior no se hizo necesario tener listado de suplentes.

Con el fin de verificar los soportes que deben contener las carpetas de los estudiantes matriculados, se revisaron cuatro (4) de ellas, encontrándose que los soportes requeridos se encuentran contenidos en todas. A continuación se relacionan las carpetas verificadas.

José de León Cogoyo	Especialista en Derechos Humanos	I semestre - 2015
Edwin Fernando Rueda	Especialización Gerencia Social	II semestre -2015
Javier Alfonso Alba Grimaldo	Maestría Administración Pública	Graduado en 2016
Zulma Carolina Ángel	Especialización en Gestión Pública	I semestre - 2016

FUENTE: Información verificada Oficina de Registro y Control

**- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

El artículo No. 9. Admisión, del acuerdo 003 del 2014 Indica *"El proceso de admisión a los Programas Curriculares de Especialización estará a cargo del Comité Curricular respectivo, en la Sede Nacional y de los Consejos académicos en las sedes Territoriales y se realizará mediante el desarrollo de las etapas de: Inscripción, selección y matrícula, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General Estudiantil"*. De acuerdo a lo anterior, revisada el acta No. 12 del 16 de Junio de 2015 del Comité Curricular, se verifico que se establecen los criterios de selección de admitidos para las especializaciones, así mismo como la selección de los aspirantes.

**- APERTURA DE GRUPOS**

La conformación de los grupos para el desarrollo de los programas debe ser mayor o igual 24, y menor o igual a 40 aspirantes por cohorte o grupo de especialización, según lo establecido en el acuerdo 003 del 2014 en su artículo 8 del parágrafo II.

Verificados todos los programas que abrieron cohortes durante el periodo auditado, se evidenció, como se muestra en los siguientes cuadros, que algunas fueron conformadas con menos de 24 estudiantes, tanto en la sede Central como en las Territoriales:

ESPECIALIZACION EN GERENCIA HOSPITALARIA	19	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL	23	DISTANCIA

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL	19	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION PUBLICA	23	DISTANCIA

ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	22	MEDELLIN	DISTANCIA
ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	21	BARRANQUILLA	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PÚBLICAS	23	CARTAGENA	DISTANCIA
ESPECIALIZACION EN PROYECTOS DE DESARROLLO	17	CARTAGENA	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION PUBLICA	23	SOGAMOSO	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PÚBLICAS	23	TUNJA	DISTANCIA
ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA EN ECONOMIA PUBLICA	20	MANIZALES	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	21	FLORENCIA	DISTANCIA
ESPECIALIZACION EN GERENCIA AMBIENTAL	17	NEIVA	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL	22	LETICIA	DISTANCIA
ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	15	PUERTO INIRIDA	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	16	PEREIRA	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL	20	IBAGUE	DISTANCIA
ESPECIALIZACION EN PROYECTOS DE DESARROLLO	19	TULUA	DISTANCIA

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	19	MANIZALES	DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PÚBLICAS	23	OIBA	DISTANCIA
ESPECIALIZACION EN GERENCIA HOSPITALARIA	19	IBAGUE	DISTANCIA

## **HALLAZGO No. 7**

De la relación de cohortes abiertas tanto en el segundo semestre de 2015, como en el primer semestre de 2016, se pudo constatar que las relacionadas en los anteriores cuadros, no están cumpliendo con lo establecido en el acuerdo 003 del 2014, y no se formaliza ningún acto administrativo donde se autorice abrir programas con menos estudiantes.

Se deben formalizar actos administrativos cuando se requiera autorizar la apertura de grupos para programas que no alcancen a cumplir con el número de estudiantes requerido. Lo anterior con el fin de que queden legalizadas las excepciones y no incumplir con lo dictado en el acuerdo 003 de 2014 Parágrafo 2. Artículo 8.

### **RESPUESTA DEL AUDITADO**

#### **RESPUESTA FACULTAD DE POSTGRADOS - Hallazgo No. 7**

De la relación de cohortes abiertas tanto en el segundo semestre de 2015, como en el primer semestre de 2016, se pudo constatar que las relacionadas en los anteriores cuadros, no están cumpliendo con lo establecido en el acuerdo 003 del 2014, y no se formaliza ningún acto administrativo donde se autorice abrir programas con menos estudiantes.

En relación al incumplimiento con lo establecido en el Acuerdo 003 del 2014, sin formalizar ningún acto administrativo donde se autorice abrir programas con menos estudiantes, se informa que esta decisión fue tomada por el Director Nacional Doctor Alejandro Larreamendy en el año 2015, con base a la sentida necesidad de los territorios.

#### **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO - Hallazgo No. 7**

**Se ratifica el hallazgo, por cuanto se deben formalizar actos administrativos cuando se requiere autorizar la apertura de grupos para programas que no alcancen a cumplir con el número de estudiantes requerido. Lo anterior con el fin de que queden legalizadas las excepciones y no incumplir con lo establecido en el acuerdo 003 de 2014 Parágrafo 2. Artículo 8., que en su parágrafo 2. Indica: *“una vez presentadas las pruebas la selección se hará en orden descendente de mayor a menor puntaje, en un número no inferior a veinticuatro (24), ni superior a cuarenta (40) aspirantes por cohorte o grupo de especialización”.***

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el Hallazgo No. 7

#### **PROCEDIMIENTO PT-M-DC 06. REALIZAR LA FORMACION OFERTA ACADEMICA INTEGRAL**

La Ley 30 de 1992 indica que como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, se debe prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados; así como a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo. Con fundamento a lo anteriormente expuesto se verificaron las actividades que

se realizan en la formación de los programas así:

- **Registro de clases.** Para un programa desarrollado en el segundo semestre del 2015, se tomó como muestra de la Especialización en Gestión Pública – virtual el registro de clase de la docente Gladys Hernández Tavera en la asignatura Organización Estatal Colombiana, del cual se pudo constatar que se llevan los registros en la plataforma Moodle de la interacción de las clases efectuadas.
- **Registro de notas.** Se verifico que las notas de los estudiantes, correspondientes al 70% antes de la evaluación final, se encuentran publicadas en la plataforma ESAP Virtual, a la cual los estudiantes tienen acceso. Así mismo se verifico la aplicación del formato RE-M-DC-14, establecido para el reporte extraordinario de nota definitiva.

#### – **AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

La Facultad de postgrados realizó una autoevaluación a los programas en el año 2015, como estrategia para fortalecer la capacidad de autorregulación y el desarrollo autónomo de la Entidad en general y de sus programas y proyectos académicos.

Para el año 2016, la facultad de postgrados tiene como objetivo mejorar y fortalecer sus programas académicos, para lo cual implementará talleres con los estudiantes, con el fin de identificar las debilidades que en materia de calidad se tenga y que sirvan de base para el fortalecimiento académico y el logro de acciones de mejoramiento en los programas desarrollados.

#### **RECOMENDACIÓN**

Si bien es cierto, se realizan las autoevaluaciones a los programas desarrollados, no se realiza un seguimiento adecuado, ni se efectúan planes de acción, con el fin de mitigar las deficiencias. Por lo anterior se recomienda establecer planes de acción o seguimientos acordes a las deficiencias producto de las autoevaluaciones.

Así mismo es pertinente revisar y ajustar los formatos que se consideran necesarios para el procedimiento y dar la aplicabilidad correspondiente.

### **3. EVALUACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE POSTGRADOS**

#### **❖ ACTAS DE CONSEJOS DE FACULTAD Y COMITES CURRICULARES**

El Régimen Académico, Acuerdo 014 de 2004, en su articulado establece que:

- a. Los Consejos de Facultad de Postgrados, deben contar en su conformación con:
  - Dos representantes de los profesores de carrera, elegidos por los profesores de carrera para un periodo de dos años. Y
  - Dos representantes de los estudiantes de programas de la facultad de postgrado, uno de la Sede Nacional y otro de las Territoriales, elegidos por los estudiantes de postgrado de la sede Nacional o de las Territoriales, según el caso, para un periodo de un año.

#### **HALLAZGO No. 8**

De acuerdo con las actas suministradas del Consejo de Facultad de Postgrados, No. 7 del 30 de noviembre de 2015 y No. 1 del 22 de enero de 2016, dentro de sus participantes no se evidenciaron los

dos representantes de los profesores de carrera, ni los dos representantes de los estudiantes de los programas de la facultad.

b. Los Comités Curriculares de Postgrados, deben estar integrados por:

- Dos profesores del programa, elegidos por los profesores del programa para un periodo de un año
- Dos estudiantes del programa, elegidos por los estudiantes del programa, para un periodo de un año
- Un egresado del programa que no tenga vínculo laboral con la ESAP, elegido por los egresados del programa para un periodo de un año

#### **HALLAZGO No. 9**

Según acta No. 24 de Comité Curricular, realizada durante los días 14 al 17 de diciembre del 2015, no se evidencio dentro de los participantes de este comité los representantes de los estudiantes, así como el representante de los egresados, y solo se observó la participación de un profesor de los dos requeridos.

De acuerdo a lo verificado, en el mes de abril del año 2016, se expidieron tres actos administrativos de convocatorias para elegir a los representantes de docentes, estudiantes y egresados, y se fijaron los lineamientos para su elección y el cronograma correspondiente para su realización:

- Resolución 748 del 4 de abril de 2016, "Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los docentes a los cuerpos colegiados de la ESAP",
- Resolución 0749 del 14 de abril de 2016, "Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los estudiantes a los cuerpos colegiados de la ESAP"
- Resolución 031 del 25 de enero de 2016, se declaró la elección de los representantes de los egresados de acuerdo a la Resolución 1387 del 10 de septiembre de 2015 en la cual se convocó y definió el procedimiento.

#### **RESPUESTA DEL AUDITADO**

#### **RESPUESTA FACULTAD DE POSTGRADOS - Hallazgo No. 8 y No. 9**

Se da respuesta conjunta, pues estos hallazgos se refieren a los órganos colegiados de la Facultad, específicamente al Comité Curricular, estableciendo que: "No se evidencio la participación de estudiantes, de los representantes de egresados, ni de los profesores en dicha instancia".

Sobre el particular, es pertinente aclarar que mediante Acta No. 24 de 2015, frente a este el Comité Curricular se indica que no contó para el año 2015, con la participación de estos representantes debido a:

Mediante Resolución 1386 del 10 de septiembre de 2015, se convocó a los estudiantes de la sede central y de cada una de las Direcciones Territoriales de la ESAP, para la elección de representantes ante cuerpos colegiados.

Proceso en el cual, Héctor Jesús Quintero, se presentó como candidato para la Facultad de Postgrados. El resultado electoral arrojó como ganador el voto en blanco, razón por la cual se determinó entonces a través de la Resolución 0029 del 25 de enero de 2016, convocar a nuevas elecciones para los representantes de estudiantes del comité curricular de los programas de posgrado, cuyas elecciones para el año en curso serán publicadas en el 18 de julio.

Mediante Resolución 1387 del 10 de septiembre de 2015 se convocó y definió el procedimiento para las elecciones de representantes de los egresados en los cuerpos colegiados, a la cual se presentó Ventura Ortiz Murillo con 507 votos, a quien se le reconoció su elección a través de Resolución 031 de 2016. No obstante ello para el año 2015 no se contó con representante.

#### **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO - Hallazgo No. 8 y No. 9**

Se levanta el hallazgo teniendo en cuenta la respuesta suministrada por el auditado donde declara que se ha adelantado el proceso eleccionario sin que se haya contado con la participación de los estudiantes y docentes como candidatos a los órganos colegiados de la facultad.

Se recomienda que se establezcan mecanismos de mayor difusión y motivación en las convocatorias a elecciones de los comités curriculares y consejos de facultad que permitan la participación activa tanto de los docentes como de los estudiantes y egresados en cuerpos colegiados, que den como resultado comunidad académica debidamente representada en estas instancias académicas de tal suerte que las decisiones tomadas sean de conocimiento y consenso, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 014 de 2004 Régimen Académico de la ESAP.

Por la información allegada y las justificaciones realizadas en este aspecto se **LEVANTAN los HALLAZGOS No. 8 y 9.**

#### **❖ COSTOS PROGRAMA SEDE CENTRAL**

Con el fin de verificar el costo estimado de los programas en la Sede Central, se solicitó el estudio financiero de la Maestría desarrollada en el segundo semestre del 2015, modalidad Presencial, en el cual se pudo analizar:

De la tabla suministrada se observó que los cálculos correspondientes a los pagos por salario de los apoyos administrativos y del coordinador, solo contemplan doce (12) meses, cuando realmente la Maestría consta de 4 semestres académicos, es decir veinticuatro (24) meses. Esto implica que el valor costado para la Maestría no refleje un cálculo adecuado a la realidad. Si bien la ESAP se considera una entidad netamente social, no obstante debe procurar por que el número de estudiantes matriculados compense los costos del programa.

En cuanto a los costos de los programas para las territoriales, en la información suministrada, solamente se encuentran los gastos correspondientes a los docentes, sin tener en cuenta el personal de apoyo ni los ingresos por los estudiantes.

#### **HALLAZGO No. 10**

Si bien es cierto el formato RE-M-DC-04 - Estudio Técnico y Financiero de Programa Académico, es diligenciado y tenido en cuenta para la oferta de los programas de las sedes territoriales cuando se va a desarrollar el programa, no existe el formato para la sede central, de la información suministrada para uno de los programas. Igualmente no se evidencia un estudio real de los costos que genera cada uno de los programas de la Sede Central.

Así mismo se recomienda gestionar campañas publicitarias en las cuales se puedan promocionar los programas, con el fin de que se mantengan o aumenten el número de estudiantes en cada uno de estos año tras año.

## **RESPUESTA DEL AUDITADO**

### **RESPUESTA FACULTAD DE POSTGRADOS - Hallazgo No. 10**

Referente a la aplicación del formato de estudio técnico y financiero del programa académico no se está desarrollando para la sede central. Igualmente no se evidencia un estudio real de los costos que genera cada uno de los programas de la sede central.

En respuesta al hallazgo es importante manifestar que, la información presentada en Excel comprende los veinticuatro meses del coordinador y administrativos, la cual se encuentra consignada en costos académicos por territorial: el valor apoyo administrativo es de \$84.000.000 y el coordinador \$108.000.000, resultados que se dan al multiplicar los valores establecidos en la parte de debajo de los doce meses por dos, se solicita a los auditores que revisen el archivo remitido nuevamente.

Lo anterior, para aclarar las afirmaciones planteadas en el hallazgo alusivas a: "No se evidenció un estudio real de los costos que genera cada uno de los programas de las Sede central" y en atención al apartado expuesto en el contenido del documento referente a la Maestría, donde se establece que solo se contemplan doce meses, cuando este programa tiene cuatro semestres que equivalen a veinticuatro meses.

Bajo este entendido, se solicita respetuosamente a los auditores que revisen el archivo remitido nuevamente.

### **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO - Hallazgo No. 10**

Una vez revisada la información suministrada por el auditado, se levanta el hallazgo, y se establece como recomendación ajustar el formato RE-M-DC-04 - Estudio Técnico y Financiero de Programa Académico con el fin de aplicarlo igualmente en la sede central.

Por la información allegada y las justificaciones realizadas en este aspecto se levanta el hallazgo No. 10

### **EJECUCION PRESUPUESTAL**

Durante la vigencia de 2016, a la Subdirección Académica le fue asignado un presupuesto inicial de \$ 29.790.000.000.00 así:

POSTGRADO	29.790.000.000.00	7.656.030.000.00	19.424.736.480.00	15.938.952.848.50	5.496.162.426.02
INVESTIGACIONES	7.000.000.000.00	1.799.000.000.00	3.565.589.699,00	2.583.539.290,50	276.961.886,00

FUENTE: SIF Nación II (30 de abril 2016)

De los recursos asignados se encuentran bloqueados para la Facultad de Postgrados \$7.656.030.000,00. Según oficio del 30 de marzo del presente año, firmado por el Director de la ESAP y dirigida a la Directora del DAFP, en el que solicita tramitar con la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la sustitución de aplazamiento de inversión por un valor a desapazar de \$7.039.000.000.00 de los siguientes proyectos:

Fortalecimiento de la gestión académica de la ESAP nacional	6.009.000.000
Mejoramiento de la gestión de la investigación del saber administrativo público a nivel nacional	1.030.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>7.039.000.000</b>

No obstante se puede apreciar que con corte a 30 de abril se lleva una ejecución del 74.26%, se está a la espera de la liberación de los recursos para terminar la ejecución de los proyectos que corresponden a la Subdirección y se pueda dar cumplimiento a las metas propuestas por la entidad. De no realizarse este desaplazamiento no se lograría el cumplimiento de los proyectos planteados inicialmente, y es posible que se deba realizar una nueva planeación de los recursos para ajustar las metas.

Con respecto a los recursos asignados a la Facultad de Postgrado, se realizó una distribución de los rubros presupuestales de la siguiente manera para la Sede Central como para las territoriales:

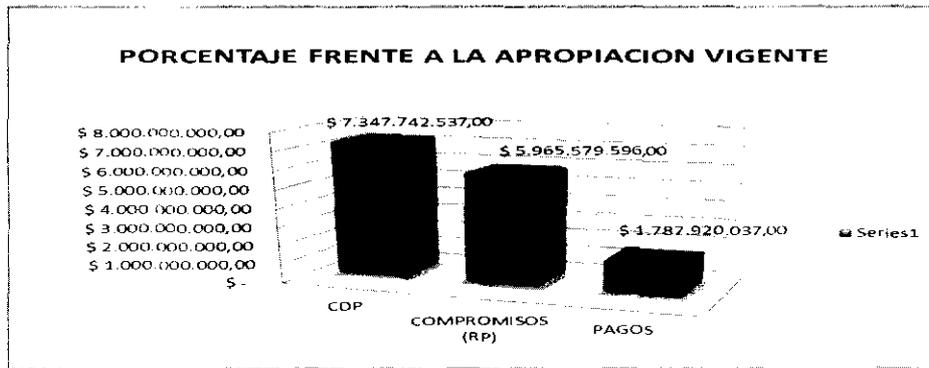
SEDE CENTRAL	\$ 4.103.500.000,00	\$ 1.431.452.145,00	\$ 1.274.946.349,50	\$ 141.940.473,00
TERRITORIAL ANTIOQUIA	\$ 193.100.000,00	\$ 126.271.339,00	\$ 126.271.339,00	\$ 32.818.159,00
TERRITORIAL ATLANTICO	\$ 193.100.000,00	\$ 162.370.196,00	\$ 43.164.347,00	\$ 5.078.332,00
TERRITORIAL BOLIVAR	\$ 193.100.000,00	\$ 91.109.765,00	\$ 36.815.263,00	\$ 0,00
TERRITORIAL BOYACA	\$ 193.100.000,00	\$ 178.100.000,00	\$ 173.408.332,00	\$ 20.850.905,00
TERRITORIAL CALDAS	\$ 193.100.000,00	\$ 126.821.340,00	\$ 77.568.700,00	\$ 4.517.791,00
TERRITORIAL CAUCA	\$ 193.100.000,00	\$ 113.988.728,00	\$ 97.858.128,00	\$ 1.204.744,00
TERRITORIAL CUNDINAMARCA	\$ 193.100.000,00	\$ 178.100.000,00	\$ 156.675.005,00	\$ 5.822.931,00
TERRITORIAL HUILA	\$ 193.100.000,00	\$ 178.100.000,00	\$ 22.000.000,00	\$ 0,00
TERRITORIAL META	\$ 193.100.000,00	\$ 178.100.000,00	\$ 78.741.462,00	\$ 13.117.780,00
TERRITORIAL NARIÑO	\$ 193.100.000,00	\$ 22.000.000,00	\$ 22.000.000,00	\$ 0,00
TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	\$ 193.100.000,00	\$ 121.024.516,00	\$ 79.600.000,00	\$ 10.314.594,00
TERRITORIAL RISARALDA	\$ 193.100.000,00	\$ 138.526.477,00	\$ 134.734.480,00	\$ 20.254.815,00
TERRITORIAL SANTANDER	\$ 193.100.000,00	\$ 163.425.193,00	\$ 143.623.381,00	\$ 6.507.124,00
TERRITORIAL TOLIMA	\$ 193.100.000,00	\$ 178.100.000,00	\$ 22.000.000,00	\$ 6.603.004,00
TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	\$ 193.100.000,00	\$ 178.100.000,00	\$ 94.132.504,00	\$ 7.931.234,00

FUENTE: Información suministrada de Postgrados

En lo que respecta al presupuesto asignado a la Sede Central, se determinó la siguiente ejecución a 30 de abril de 2016:

APROPIACION VIGENTE	7.997.606.588,00	
CDP	7.347.742.537,00	91,87%
COMPROMISOS (RP)	5.965.579.596,00	74,51%
PAGOS	1.787.920.037,00	22,45%

FUENTE: Facultad de Postgrados



FUENTE: Facultad de Postgrados

De la apropiación vigente para la facultad de postgrados de \$7.997.606.588.00, a 30 de abril de 2016, se han expedido certificados de Disponibilidad por \$7.347.742.537.00, correspondiente al 91.87% del presupuesto apropiado vigente, se ha comprometido (RP) \$5.965.579.596.00 correspondiente al 74.51%, se han realizado pagos por valor de \$1.787.920.037.00 el 22.45%.

#### 4. EVALUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

En la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se establecieron los lineamientos para la Administración del Riesgo como una política de gestión por parte de la Alta Dirección, mediante la cual se da a conocer la metodología con las etapas para la identificación, el análisis, la valoración, el manejo y el seguimiento o monitoreo de los riesgos. Así mismo, se dispuso del aplicativo ISOLUCION, mediante el cual se comunican los riesgos asociados a los procesos o dependencias. La aplicación de la metodología más la evaluación de los riesgos, debe permitir a la Entidad fortalecer su proceso de planificación, porque podrá definir las medidas de tratamiento más efectivas y determinar la forma más adecuada para controlarlo, de modo que se logre disminuir el impacto y la probabilidad de ocurrencia, para así alcanzar los objetivos Institucionales.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno en su rol de evaluador independiente, adelantó evaluación al mapa de riesgos para el proceso de Docencia, con el fin de verificar la suficiencia de los riesgos, la efectividad de sus controles así como de las acciones encaminadas al fortalecimiento de los mismos, de manera que se proporcione información objetiva y razonable a la Alta Dirección, acerca del control de todos aquellos factores que impidan el logro de los objetivos del proceso.

- **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

La evaluación, seguimiento y verificación fue realizada a la Gestión de Riesgos en el proceso de Docencia, siguiendo los criterios y conceptos formulados en la Guía de Administración de Riesgos del DAFP, así también se evaluó y verificó la eficacia de los controles que se están aplicando a los riesgos identificados en el proceso, donde cada uno de los miembros del equipo auditor evidenció lo encontrado.

- **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN EL PROCESO DE DOCENCIA**

De acuerdo a la matriz de riesgos de gestión de la ESAP se observaron los siguientes riesgos para el proceso de Docencia:

Código	Nivel	Descripción	Categoría	Causa	Proceso	Efecto	Puntaje		Total
							Moderado	Probable	
003	Docencia	Operativo	Políticos	Cambios normativos para el proceso de evaluación de programas	Procesos	Decisiones institucionales. Intulencia de recursos destinados para esta actividad	4	3	12
003	Docencia	Operativo	Sociales	Desplazamientos Calamidades	N/A	N/A	Moderado	Probable	9
003	Docencia	Estrategico	N/A	N/A	Procesos	Mecanismos insuficientes para el seguimiento a egresados	Menor	Probable	8
001	Docencia	Operativo	Políticos	Cambios normativos para el proceso de evaluación de programas	Procesos	Decisiones institucionales. Intulencia de recursos destinados para esta actividad	3	4	12
002	Docencia	Operativo	Sociales	Desplazamientos Calamidades	N/A	N/A	Moderado	Probable	9
003	Docencia	Estrategico	N/A	N/A	Procesos	Mecanismos insuficientes para el seguimiento a egresados	Menor	Probable	8

Una vez verificado el Componente de Administración del Riesgo desde la perspectiva de la Guía de Administración de Riesgos – DAFP y acogida por la ESAP, se evidenciaron los siguientes aspectos:

**Establecimiento del contexto:** de acuerdo a la Guía de Administración de Riesgos del DAFP, numeral 2.1, dentro de la identificación de los riesgos se debe establecer el contexto del proceso, este debe contener el objetivo de proceso, alcance del proceso, la interrelación con otros procesos y el responsable del proceso, con base a lo anterior se establece lo siguiente:

**Identificación de Riesgos:** de acuerdo con el numeral 2 de la mencionada Guía, dentro de la identificación de riesgos, se deben determinar las causas, las consecuencias y los eventos con base en el análisis de contexto del proceso, que pueden afectar el logro de los objetivos del mismo, con base a lo anterior se establece lo siguiente:

**Monitoreo y revisión:** de acuerdo al numeral 3.3 de la mencionada Guía, se debe considerar al finalizar cada vigencia si los mapas de riesgos deben ser actualizados o si se mantienen bajo las mismas condiciones en cuanto a factores de riesgo, identificación, análisis, y valoración del riesgo. Para poder determinarlo se debe analizar si no se han presentado hechos significativos como son:

- Riesgos materializados relacionados con posibles actos de corrupción.
- Riesgos de gestión materializados en cualquiera de los procesos.
- Observaciones o hallazgos por parte de la Oficina de Control Interno bien por parte de un ente de control, respecto de la idoneidad y efectividad de los controles.
- Cambios importantes en el entorno que puedan generar nuevos riesgos.

**Análisis y valoración de los controles:** de acuerdo con el numeral 3.2, literales a), b), c) y d) se debe determinar la naturaleza, documentación, tipo y aplicabilidad de los controles existentes con el objeto de verificar la efectividad de los mismos y que estos den seguridad razonable frente a los riesgos del proceso, por lo anterior y observando la matriz de riesgo del proceso de Docencia se establece lo siguiente:

#### HALLAZGO No. 11

- ⊗ No se observa la identificación del contexto del proceso dentro de la matriz de riesgo de Docencia, cómo mínimo el objetivo del proceso, generando una deficiente identificación de los eventos de riesgo del proceso, pues estos eventos serán los que potencialmente impidan la consecución de los objetivos propuestos.
- ⊗ Se evidencia que los riesgos no incluyen en su redacción las consecuencias o impacto que se presentaría frente a la materialización del riesgo, esto afecta posteriormente a una deficiente valoración de los riesgos del proceso.
- ⊗ La calificación del riesgo se modifica bimestral o semestralmente de acuerdo con la criticidad de la calificación del riesgo del proceso, sin embargo, no existe una verificación previa al cambio de dicha calificación, teniendo en cuenta los aspectos antes mencionados en la Guía de Administración de

## Riesgos.

- Ø Los controles definidos en la matriz no son actividades de verificación y en su mayoría no mitigan las causas identificadas en el riesgo. Por otra parte lo definido como "controles existentes" no son actividades recurrentes en los flujos de proceso y los llamados puntos de control definidos en las caracterizaciones de proceso no se encuentran identificados y/o definidos para la mitigación de los riesgos del proceso correspondiente. Así mismo los controles no se encuentran documentados con el responsable de su ejecución, su periodicidad de ejecución, cuál es su evidencia y donde se encuentra.

## 5. EVALUACION DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN POR PROCESOS

La gestión basada en procesos como enfoque básico para el desarrollo de las organizaciones, permite identificar y gestionar diversas actividades relacionadas entre sí, lo que proporciona los vínculos entre los diferentes procesos que desarrolla la Escuela Superior de Administración Pública, su interacción es la que permite crear valor para los usuarios o beneficiarios y dar cumplimiento a la función administrativa de cada una de ellas. Como parte esencial de dicha gestión por procesos, la medición y análisis de resultados permite realizar el control de la gestión y monitorear de manera permanente el desempeño a lo largo de toda la organización; es importante mencionar que dada la condición de entidad pública, el manejo de recursos públicos implica controlar y mejorar su ejecución en términos de eficacia, eficiencia y efectividad.

La presente Auditoría se elabora en función a la evaluación de la gestión del proceso de Docencia, que permite observar la situación y la tendencia de cambio generada en el proceso, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos. Los indicadores son mecanismos que permiten controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de los planes y de los procesos de la entidad, diseñados a partir del Direccionamiento Estratégico y de la caracterización de los procesos.

La metodología adoptada para la determinación de los indicadores en los procesos de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, es la contenida en la Guía para la Construcción de Indicadores de Gestión -DAFP y en el Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

- Formulación de los indicadores de Gestión en el proceso de Docencia

De acuerdo a la caracterización del proceso de Docencia se observaron los siguientes Indicadores:

- Personal Docente de carrera Cualificado a nivel de Doctorado y Postdoctorado
- Tasa de retención
- Programas académicos evaluados
- Comunidad Esapista beneficiada de los Programas de Bienestar universitario
- Comunidad Esapista beneficiada con movilidad académica

Conforme a la estructura básica de un indicador que se explica en el capítulo 5 de la mencionada Guía, se evidenciaron los siguientes aspectos:

### HALLAZGO No. 12

Objetivo: se debe señalar el para qué se establece el indicador y qué mide, por lo anterior:

- Ø No se evidenció en ninguno de los indicadores del proceso de Docencia, objetivos que indicaran el para qué y qué mide.

Responsabilidad: Debe indicar el proceso dueño del indicador y por lo tanto los responsables de las

acciones que se deriven del mismo, por lo anterior:

- Ø Los indicadores objeto de revisión no cuentan con responsables de su ejecución.

Recursos: Los indicadores deben contener recursos de personal, instrumentos, informáticos, entre otros, por lo anterior:

- Ø Los indicadores objeto de revisión no cuentan con recursos asignados

Puntos de Lectura: Debe tenerse claro en qué punto se llevará a cabo la medición, al inicio, en una etapa intermedia o al final del proceso, por lo anterior:

- Ø Los indicadores objeto de revisión no cuentan con puntos de lectura.

Hoja metodológica u Hoja de vida del Indicador: La Hoja metodológica constituye un instrumento que permite identificar los factores importantes al documentar un indicador. Tales como entidad, proceso, objetivo, fórmula, variables, unidad de medida, metas, entre otros aspectos, por lo anterior:

- Ø Aunque existe el formato de hoja de vida de indicador dentro del sistema de gestión de calidad, el personal auditado argumentó no tener construidas las hojas de vida para los indicadores de gestión contenidos en la caracterización del proceso de Docencia.

La Oficina de Control Interno sugiere adoptar la metodología de formulación de indicadores de gestión por procesos del DAFP para la construcción, medición, análisis y mejora de los indicadores de proceso de la Entidad.

## **RESULTADO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN EN EL PROCESO DE DOCENCIA:**

Revisados los resultados de los indicadores contenidos en la caracterización del proceso de Docencia, se observó:

### **HALLAZGO No. 13**

- Personal Docente de carrera Cualificado a nivel de Doctorado y Postdoctorado
  - Ø Se evidencia que el indicador antes mencionado no cuenta con una meta clara, por el contrario se observa que responde a una base de datos de docentes en la Universidad con nivel de estudios en Doctorado y Postdoctorado
- Tasa de retención
  - Ø Se evidencia que los resultados del indicador están medidos únicamente en métricas que calculan mes a mes los alumnos matriculados en cada programa académico, pero no cumple con los atributos de un indicador en cuanto a un nivel de referencia específico como deserción mes a mes, según la Guía mencionada.
- Programas académicos evaluados

Meta: 100% cumplimiento

Resultado del indicador: 100% cumplimiento

- Ø Se observó pleno cumplimiento en el resultado del indicador. La OCI sugiere la incorporación de un nuevo indicador que responda a la mejora continua del proceso.

➤ Comunidad Esapista beneficiada de los Programas de Bienestar universitario

∅ No se encontró evidencia de resultados obtenidos en la medición de este indicador

Comunidad Esapista beneficiada con movilidad académica

Meta: 12

Resultado: 38

Se observó pleno cumplimiento en el resultado del indicador. La OCI sugiere aumentar la meta del indicador con el propósito de retar al proceso y evidenciar la mejora continua.

#### **HALLAZGO No. 14**

De otra parte la OCI no evidenció de acuerdo a la caracterización del proceso de Docencia, indicadores ligados en términos de eficiencia y eficacia al cumplimiento de los objetivos de los procedimientos a continuación relacionados, lo cual evidencia que el proceso no mide el cumplimiento del total de sus actividades.

- Decidir la oferta académica
- Diseñar programas académicos
- Guías de cátedra
- Programar el calendario académico
- Desarrollar opciones de grado
- Realizar seguimiento a egresados

#### **RESPUESTA DIRECCIÓN ACADÉMICA – Hallazgos 11, 12, 13, 14**

Referentes a los temas de riesgos e indicadores y la importancia que revisten dentro de la gestión del proceso de docencia, informamos que en el año 2015 se realizó una revisión de los mismos la cual tuvo acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación. La conclusión del mismo son los actuales indicadores de gestión y matriz de riesgos en las condiciones mencionadas por ustedes. Para el año 2016, la Subdirección Académica en conjunto con sus áreas va a replantear el modelo de administración de riesgos y los indicadores que miden integralmente el proceso de Docencia de acuerdo con los instructivos que para ello existen del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Comedidamente solicitamos, se haga un trabajo conjunto entre la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno, que son las áreas especializadas en estos temas de la construcción de indicadores y de administración de riesgo, pues la asesoría de la primera área mencionada requiere mayor rigurosidad para generar productos efectivos que respondan a las necesidades de la Subdirección Académica y de las demás áreas Misionales y de Apoyo de la ESAP, sin desconocer esto la responsabilidad de esta Subdirección en la medición de sus procesos y control de los factores que impidan el logro de nuestros propósitos.

#### **RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO – Hallazgos 11, 12, 13, 14**

Los líderes de cada proceso son los directamente responsables de administrar sus riesgos en cuanto a la identificación, evaluación, medición y seguimiento, lo anterior sustentado mediante la Ley 87 de 1993 y el decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual cita en el numeral 1.3 Componente Administración del Riesgo, el siguiente texto:

*“Es importante señalar que los responsables de realizar la administración de los riesgos, son los líderes de los procesos, proyectos y/o programas con sus respectivos equipos de trabajo;...”*

Las Oficinas Asesoras de Planeación y de Control Interno en las entidades del Estado por su rol de independencia, únicamente brindarán apoyo y asesoría en la metodología de administración de riesgo para su identificación a los diferentes procesos de la entidad. Los invitamos muy cordialmente a elaborar los respectivos planes de mejoramiento para los hallazgos mencionados, sin atentes comunicarles que la Oficina de Control Interno en su rol de asesoramiento se encuentra presta a brindar toda la ayuda que sea necesaria en la elaboración de los planes de mejoramiento, así como en la metodología de administración de riesgos, todo con una sola causa y es la de fomentar el mejoramiento continuo de nuestra institución.

Por lo anteriormente expuesto se mantienen los Hallazgos No. 11, 12, 13 y 14

## ASPECTOS O DEBILIDADES

En términos generales es preciso señalar que en las dependencias auditadas los funcionarios conocen el deber misional que corresponde al PROCESO DE DOCENCIA, se evidencia experticia en desarrollo de la mayoría de las actividades vinculadas y existe un buen número de servidores públicos con tareas asignadas y delegación de funciones.

Desconocimiento y falta de socialización de las normas internas de las ESAP y externas relacionadas con la Docencia y las responsabilidades en las instancias, por ejemplo el caso de algunas previstas en el Decreto 219, PUE; Reglamentos Estudiantiles y régimen académico. También se observan algunas deficiencias en el seguimiento de proceso de formación integral en los diligenciamientos de los formatos por parte de las coordinaciones académicas. No se realiza el procedimiento de autoevaluación de los programas de acuerdo con las normas previstas en la ESAP para tal fin.

### HALLAZGO No.1

De acuerdo con lo establecido en el Régimen Académico (Acuerdo 014 de 2004) en su Artículo 16 numeral 3.2 Es función del Consejo de Facultad .."Recomendar al Consejo Académico Nacional, con los estudios pertinentes, la creación, la suspensión o la cancelación de programas curriculares de su competencia .."; por lo anterior no se encontraron soportes de las decisiones tomadas por las instancias respectivas, Consejo de Facultad y Consejo Académico Nacional, tales como actas y documentos soportes de las propuestas de supresión de los programas de tecnología. Igualmente el equipo auditor no evidenció las actas que dieran cuenta de la discusión y decisión del concepto emitido por parte del Consejo Académico Nacional para la suspensión de las tecnologías, tal como lo establece el Decreto 219 de 2004 Artículo 7, numeral 8, Funciones del Consejo Directivo Nacional de la ESAP.

Con lo fundamentado anteriormente se denota que las decisiones tomadas en la Subdirección Académica no están soportadas en las funciones establecidas tanto en el Decreto 219 de 2014 así como en el Régimen Académico, Acuerdo 014 de 2014. Igualmente la subdirección académica no fundamenta el impacto ocasionado con la decisión tomada de manera unilateral. Es así como el Subdirector Académico podría haberse extralimitado en sus funciones, toda vez que el tema objeto de análisis era resorte de las instancias académicas correspondientes. Incidencia del hallazgo. Posible incidencia administrativa y disciplinaria

## **HALLAZGO No. 2**

Se evidenció incumplimiento al procedimiento PT-M-DC-03 al observar que no fueron tenidos en cuenta los contenidos mínimos de la materia en la elaboración de la respectiva guía de cátedras recomienda por parte de la OCI se tenga en consideración el mencionado hallazgo dentro de la evaluación del Docente.

En revisión del procedimiento PT-M-DC-03, "Guías de cátedra" actividad No 3. "Aprobación de la guía de cátedra", se observó que para los programas de modalidad virtual, no hay evidencia de la revisión y aprobación de las guías de cátedra elaboradas por los docentes, al evidenciar ausencia de firmas tanto de elaboración como de aprobación en el formato RE-M-DC-02, el cual no garantiza que los contenidos, estrategias metodológicas y criterios de evaluación planteados por los docentes no estén alineados con los contenidos mínimos dados por la ESAP, por lo anterior:

## **HALLAZGO No. 3**

No se evidencia la elaboración, revisión y aprobación de las guías de cátedra modalidad virtual en los programas de postgrado en la entidad.

Se recomienda por parte de la OCI adelantar una estrategia de firmas digitales que sean plasmadas en registros de guías de cátedra para garantizar la alineación frente a las directrices de la ESAP y del MEN.

Guía de Cátedra de la temática..."Régimen y Sistemas Políticos Colombianos", cátedra asignada al Profesor Luis Eduardo Rodríguez Valero; en esta no se establece la fecha de iniciación del curso ni el horario respectivo de acuerdo con la jornada del programa. Igualmente no señala la fecha de elaboración de la guía y no se encuentra firmada por el coordinador.

## **HALLAZGO No. 4**

Inobservancia del proceso en la creación de CETAP para la oferta y desarrollo de los programas curriculares de acuerdo con lo establecido en el Decreto 219 de 2004 y débil seguimiento a las direcciones territoriales que tiene como función misional adelantar los estudios de factibilidad orientados a la creación, fusión o supresión de los Centros Territoriales de Administración Pública CETAP, así como someterlos a consideración de la Dirección Nacional.

## **HALLAZGO No. 5**

Incumplimiento del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 013 de 2008 emanado del Consejo Directivo Nacional de la ESAP en lo que respecta a la Admisión de Aspirantes. En el artículo 2°, parágrafo 3, SELECCIÓN, se señala que la selección final para la apertura de programas se hará con un número no inferior a 30 aspirantes. Para el periodo 2015-2 Se autorizó la apertura de una nueva cohorte de APT con estudiantes admitidos y matriculados en número inferior al establecido en el reglamento estudiantil en los CETAP de Chiquinquirá , Ipiales , Neiva , Quibdó, Quinchía, Sevilla, Tuluá. No se aportaron los soportes que evidencien el trámite de creación de los CETAP de Sevilla y Quinchía.

Para el periodo 2016-1 se autorizó la apertura de una nueva cohorte del Programa de Administración Pública Territorial con estudiantes admitidos y matriculados con número inferior al establecido en el Reglamento Estudiantil Acuerdo 013 de 2008 en los CETAP Acevedo, Buenaventura, Buga, Cartagena, Cartago, Chiquinquirá, Facatativá, Ipiales, La Unión, Libano, Lórica, Magangué, Mariquita, Melgar, Miranda, Mocoa, Monquirá, Pacora, Pradera, san José del Guaviare, Santa Rosa del Sur, Tame, Valledupar.

**HALLAZGO No. 6. SE LEVANTA EL HALLAZGO NO. 6.**

**HALLAZGO No. 7**

De la relación de cohortes abiertas tanto en el segundo semestre de 2015, como en el primer semestre de 2016, se pudo constatar que las relacionadas en los anteriores cuadros, no están cumpliendo con lo establecido en el acuerdo 003 del 2014, y no se formaliza ningún acto administrativo donde se autorice abrir programas con menos estudiantes.

Se deben formalizar actos administrativos cuando se requiera autorizar la apertura de grupos para programas que no alcancen a cumplir con el número de estudiantes requerido. Lo anterior con el fin de que queden legalizadas las excepciones y no incumplir con lo dictado en el acuerdo 003 de 2014 Parágrafo 2. Artículo 8.

**HALLAZGO No. 8. SE LEVANTA EL HALLAZGO NO. 8**

**HALLAZGO No. 9. SE LEVANTA EL HALLAZGO NO. 9**

**HALLAZGO No. 10. SE LEVANTA EL HALLAZGO NO. 10**

**HALLAZGO No. 11**

- Ø No se observa la identificación del contexto del proceso dentro de la matriz de riesgo de Docencia, cómo mínimo el objetivo del proceso, generando una deficiente identificación de los eventos de riesgo del proceso, pues estos eventos serán los que potencialmente impidan la consecución de los objetivos propuestos.
- Ø Se evidencia que los riesgos no incluyen en su redacción las consecuencias o impacto que se presentaría frente a la materialización del riesgo, esto afecta posteriormente a una deficiente valoración de los riesgos del proceso.
- Ø La calificación del riesgo se modifica bimestral o semestralmente de acuerdo con la criticidad de la calificación del riesgo del proceso, sin embargo, no existe una verificación previa al cambio de dicha calificación, teniendo en cuenta los aspectos antes mencionados en la Guía de Administración de Riesgos.
- Ø Los controles definidos en la matriz no son actividades de verificación y en su mayoría no mitigan las causas identificadas en el riesgo. Por otra parte lo definido como "controles existentes" no son actividades recurrentes en los flujos de proceso y los llamados puntos de control definidos en las caracterizaciones de proceso no se encuentran identificados y/o definidos para la mitigación de los riesgos del proceso correspondiente. Así mismo los controles no se encuentran documentados con el responsable de su ejecución, su periodicidad de ejecución, cuál es su evidencia y donde se encuentra.

**HALLAZGO No. 12**

Objetivo: se debe señalar el para qué se establece el indicador y qué mide, por lo anterior:

- Ø No se evidenció en ninguno de los indicadores del proceso de Docencia, objetivos que indicaran el para qué y qué mide.

Responsabilidad: Debe indicar el proceso dueño del indicador y por lo tanto los responsables de las acciones que se deriven del mismo, por lo anterior:

- Ø Los indicadores objeto de revisión no cuentan con responsables de su ejecución.

Recursos: Los indicadores deben contener recursos de personal, instrumentos, informáticos, entre otros, por lo anterior:

- Ø Los indicadores objeto de revisión no cuentan con recursos asignados

Puntos de Lectura: Debe tenerse claro en qué punto se llevará a cabo la medición, al inicio, en una etapa intermedia o al final del proceso, por lo anterior:

- Ø Los indicadores objeto de revisión no cuentan con puntos de lectura.

Hoja metodológica u Hoja de vida del Indicador: La Hoja metodológica constituye un instrumento que permite identificar los factores importantes al documentar un indicador. Tales como entidad, proceso, objetivo, fórmula, variables, unidad de medida, metas, entre otros aspectos, por lo anterior:

- Ø Aunque existe el formato de hoja de vida de indicador dentro del sistema de gestión de calidad, el personal auditado argumentó no tener construidas las hojas de vida para los indicadores de gestión contenidos en la caracterización del proceso de Docencia.

La Oficina de Control Interno sugiere adoptar la metodología de formulación de indicadores de gestión por procesos del DAFP para la construcción, medición, análisis y mejora de los indicadores de proceso de la Entidad.

#### **HALLAZGO No. 13**

➤ Personal Docente de carrera Cualificado a nivel de Doctorado y Postdoctorado

- Ø Se evidencia que el indicador antes mencionado no cuenta con una meta clara, por el contrario se observa que responde a una base de datos de docentes en la Universidad con nivel de estudios en Doctorado y Postdoctorado

➤ Tasa de retención

- Ø Se evidencia que los resultados del indicador están medidos únicamente en métricas que calculan mes a mes los alumnos matriculados en cada programa académico, pero no cumple con los atributos de un indicador en cuanto a un nivel de referencia específico como deserción mes a mes, según la Guía mencionada.

➤ Programas académicos evaluados

Meta: 100% cumplimiento

Resultado del indicador: 100% cumplimiento

- Ø Se observó pleno cumplimiento en el resultado del indicador. La OCI sugiere la incorporación de un nuevo indicador que responda a la mejora continua del proceso.

➤ Comunidad Esapista beneficiada de los Programas de Bienestar universitario

- ∅ No se encontró evidencia de resultados obtenidos en la medición de este indicador

Comunidad Esapista beneficiada con movilidad académica

Meta: 12

Resultado: 38

Se observó pleno cumplimiento en el resultado del indicador. La OCI sugiere aumentar la meta del indicador con el propósito de retar al proceso y evidenciar la mejora continua.

**HALLAZGO No. 14**

De otra parte la OCI no evidenció de acuerdo a la caracterización del proceso de Docencia, indicadores ligados en términos de eficiencia y eficacia al cumplimiento de los objetivos de los procedimientos a continuación relacionados, lo cual evidencia que el proceso no mide el cumplimiento del total de sus actividades.

- Decidir la oferta académica
- Diseñar programas académicos
- Guías de cátedra
- Programar el calendario académico
- Desarrollar opciones de grado
- Realizar seguimiento a egresados

- ❖ El ejercicio de planificación que debe orientar la Subdirección académica en programas de pregrado y postgrado, debe estar fundamentado en el conocimiento de las necesidades y expectativas de los ciudadanos a los cuales obedece la razón de ser de la ESAP. Por lo anterior se sugiere realizar los estudios de necesidades de formación de manera periódica, a fin de contar con criterios de planificación basados en las necesidades sociales; contemplados en el sistema de gestión de la calidad a través del instrumento RE-M-DC-01 "diseñado para estudiar las necesidades de formación y capacitación".
- ❖ La Oficina de Control Interno (en adelante OCI) recomienda establecer controles de revisión de los requisitos tanto de fondo como de forma de las guías académicas tanto en el momento en que el docente hace entrega como en el momento en que se procede a su archivo.
- ❖ Hacer el ajuste en la denominación del Comité Curricular. Igualmente en las actas no se tiene claridad de quien asume la secretaria técnica de los comités curriculares y no existe acto administrativo que evidencie la delegación por parte de la decanatura. Esta función la cumplen varias personas lo que constituye un riesgo en el manejo de la información, dado el carácter discrecional de las decisiones tomadas al interior de las instancias. No obstante lo anterior, sus reuniones son periódicas y cumplen con las funciones establecidas para tal fin. Sus miembros tanto del Consejo de Facultad de Pregrado, así como los Comités Curriculares del Programa de Administración Pública y Administración Pública Territorial están delegados y elegidos de acuerdo con previsto en el Régimen Académico. Establecer la delegación formal de la secretaria técnica a los comités curriculares y Consejo de Facultad de Pregrado.
- ❖ Se recomienda que las decisiones en cuanto a la apertura de nuevas cohortes consulten la

aprobación de las instancias académicas de acuerdo a lo establecido en el Régimen Académico y demás normas concordantes. El Decreto 219 de 2004 señala en su Artículo 30 numeral 5 que corresponde a las Direcciones Territoriales adelantar los estudios de factibilidad orientados a la creación, fusión o supresión de los CETAP, someterlos a consideración de la Dirección Nacional y dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los mismos, también señala la norma en su artículo 35 que los CETAP son los Centros Territoriales de Administración Pública, organizados por el Director Nacional de la ESAP previa recomendación de los Directores Territoriales.

- ❖ La subdirección académica, debe continuar, hasta tanto no se formalice un cambio (normativo, y de procesos y procedimientos), con el fortalecimiento de la interacción ESAP-Egresados. Es así como se debe continuar con la actualización de la base de datos de los egresados, cada vez que realizan los grados. Igualmente previo al inicio de cada vigencia se deben aplicar la encuesta de satisfacción y necesidades de capacitación para el fortalecimiento de lo público a fin de realizarla de manera oportuna y efectiva.
- ❖ Debido a la falta de planeación y estudio de necesidades, así como de acciones de promoción y mercadeo, se dejaron de aperturar cohortes, que pudieran haber sido de interés y utilidad de la comunidad estudiantil. Por lo anterior se recomienda realizar para cada periodo académico, y con la suficiente antelación, la difusión de los programas de postgrado vigentes, tanto a nivel central como territorial.
- ❖ Para dar cumplimiento integral al procedimiento PT-M-DC-02, se recomienda realizar los estudios e investigaciones pertinentes para nuevos diseños y ajustes de oferta académica, teniendo en cuenta el entorno y los nuevos retos venideros con el post conflicto.
- ❖ Si bien es cierto, se realizan las autoevaluaciones a los programas desarrollados, no se realiza un seguimiento adecuado, ni se efectúan planes de acción, con el fin de mitigar las deficiencias. Por lo anterior se recomienda establecer planes de acción o seguimientos acordes a las deficiencias producto de las autoevaluaciones. Así mismo es pertinente revisar y ajustar los formatos que se consideran necesarios para el procedimiento y dar la aplicabilidad correspondiente.

Copias de Resoluciones calendario académico

Copia de Resoluciones Apertura Nuevas Cohortes

Copias de Estudios de Estudios Técnicos y Financieros de Programas Académicos Seleccionados de manera aleatoria

Copias de actas de Consejos Académicos Territoriales soporte para aprobación de nuevas cohortes en los CETAP.

Copia de convenio suscrito con la Alcaldía de Paujil para el desarrollo de programas de formación

Copia de preinscritos interesados en el Programa de APT

Copia del Convenio interadministrativo entre la ESAP y RTVC para aplicar las prácticas como opción de grado para los estudiantes de pregrado de la ESAP

Copia listado de convenios de cooperación para prácticas administrativas

#### OBSERVACIONES

El auditado debe analizar el informe y remitir las observaciones, si las hay, a la Oficina de Control Interno dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este informe, para obrar de conformidad, teniendo en cuenta que debe ser presentado a la Dirección Nacional de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Diligenciar el formato RE-E-GE-19 Plan de Mejoramiento Auditoria Control Interno, una vez la Oficina de Control Interno plasme los hallazgos encontrados en la auditoria. Una vez se realice entrega del Formato, el Auditado se compromete a diligenciarlo en su totalidad y remitirlo a la Oficina de Control Interno a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

**NOTA:** La Acción Correctiva, Descripción de las metas, Unidad de medida de las metas, Dimensión de las metas y fechas establecidas, deben ser: Concretas, medibles, realizables y tendientes a subsanar o corregir el hallazgo.

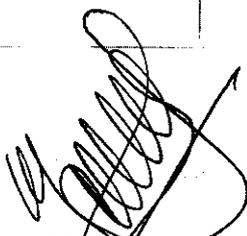
**FECHA INFORME:**

01 DE AGOSTO DE 2016

**AUDITORES**

Teresa Forero Quintero  
Elvia Nancy Ospina Díaz  
Camilo Mahecha Rincón

Profesionales Oficina de Control Interno



**MARIA MAYERLY D. PEDREROS PINZON**  
Jefe Oficina de Control Interno

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Eurípides Gonzalez Ordoñez	Nombre: Jair Solarte Padilla	Nombre: Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Cargo: Jefe Oficina Control Interno	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Directora Nacional (E)
Firmas: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO